

00075768

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2867

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5903

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 04 de septiembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 04 de septiembre de 2018 13.14

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>DONANTE</u>					
Natural	800000000016729	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO		MANABI	MANTA

DONATARIO

Juridica	1768187190001	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		MANABI	MANTA
----------	---------------	---	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA TERCERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

lunes, 11 de junio de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara

[]

Plazo .

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3320303000	07/07/2011 0:00 00	29325		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Terreno ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y calle 307 de la Parroquia Tarqui del canton Manta Con una superficie total de 2.222.67m2. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE. 35,00 metros Av. 233. POR ATRAS. 35,00 metros- Ministerio de Educación. COSTADO DERECHO, 64,07 metros - Área propuesta Registro Civil Cantonal. COSTADO IZQUIERDO, 63,00 metros -Fundación Rostro de Jesús. La Fiscalía General de la Nación, se compromete a construir en el lapso de 2 años, caso contrario la Municipalidad, procederá a revertir el bien al Patrimonio Municipal.

Dirección del Bien: URBANIZACION URBIRRIOS

Solvencia. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

DONACIÓN

Con los antecedentes expuestos, la Fiscalía General del Estado, representada por el Ab Enrique Arturo Garcia Arteaga, Fiscal Provincial de Manabí, en forma libre y voluntaria y debidamente autorizada por el Señor Fiscal General del Estado, mediante Resolución Número cuarenta y nueve guion FGE guion dos mil diecisiete, del diecisiete de Octubre de dos mil diecisiete, transfiere a titulo gratuito e irrevocable a favor de SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, representado por la Abg Gabriela Valeria Diaz Peñafiel, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Terreno ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y calle 307 de la Parroquia Tarqui del canton Manta. Con los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE, 35,00 metros Av 233. POR ATRAS, 35,00 metros- Ministerio de Educación. COSTADO DERECHO, 64,07 metros - Área propuesta Registro Civil Cantonal. COSTADO IZQUIERDO, 63,00 metros. -Fundación Rostro de Jesús, con un area total de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS CON SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.222,67)

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Impreso por: maria_carreño

Administrador

martes, 4 de septiembre de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 2867

Número de Repertorio: 5903

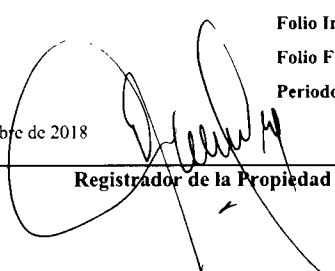
Fecha de Repertorio: martes, 04 de septiembre de 2018

Naturaleza Acto: DONACION

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018



Registrador de la Propiedad



Factura: 003-003-000003011



20181308003P01274

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308003P01274						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JUNIO DEL 2018, (15:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	REPRESENTADO POR	RUC	1760010970001	ECUATORIANA	DONANTE	ENRIQUE ARTURO GARCIA ARTEAGA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	REPRESENTADO POR	RUC	1768187190001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	GABRIELA VALERIA DIAZ PEÑAFIEL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
JETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1154747.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308003P01274
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JUNIO DEL 2018, (15:06)
OTORGA:	NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00075770

**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**



2018	13	08	003	P01274
------	----	----	-----	--------

ESCRITURA DE DONACION:

QUE OTORGA:

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

A FAVOR DE:

**EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES - SNMLCF**

CUANTIA DEL BIEN INMUEBLE: USD \$ 1.133.033,63

CUANTIA DEL VEHICULO: USD \$ 21.714,00

(DI: 2 COPIAS)

G.M.

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes once (11) de Junio del dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen por una parte: **UNO.- LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**, representada debidamente en este acto por el FISCAL PROVINCIAL DE MANABI, Abogado **ENRIQUE ARTURO GARCIA ARTEAGA**, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cero nueve nueve seis ocho guion cinco (130909968-5), capaz según la Ley para contratar y obligarse quien legitima su intervención mediante delegación que se adjunta en la presente escritura, a quien en lo posterior se la denominará como La Donante; y, **DOS.- EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, SNMLCF**, representada legalmente en este acto por la Abogada **GABRIELA VALERIA DIAZ PEÑAFIEL**, portadora de la cédula de ciudadanía número cinco cero tres cero seis

Gabriela Valeria Diaz Peña

nueve cinco dos guion ocho (050306952-8); y/ a quien en lo posterior se lo denominará como El Donatario, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **"Señor Notario:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de TRANSFERENCIA DE DOMINIO GRATUITA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.- UNO.UNO.- Por una parte; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,** debidamente representada por el señor García Arteaga Enrique Arturo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, en su calidad de FISCAL PROVINCIAL DE MANABÍ, según consta en la Acción de Personal No. UNO DOS TRES DOS GUION DTH-FGE (1232-DTH-FGE), de uno de mayo de dos mil dieciocho, y' conforme delegación realizada Resolución No. CERO CUARENTA Y NUEVE GUION FGE GUION DOS MIL DIECISIETE (049-FGE-2017), de diecisiete de octubre dos mil diecisiete, documentos que se agregan como habilitantes, parte a la cual para efectos del presente instrumento se podrá denominar como la "Fiscalía o el Donante". **UNO.DOS.- Por otra parte, EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SNMLCF,** debidamente representado por la Abg. Gabriela Valeria Díaz Peñafiel, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, Avenida Mariana de Jesús 21-

00075771



30 y Avenida Occidental, teléfono 023934220, página www.cienciasforenses.gob.ec, en su calidad de Coordinadora General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses SNMLCF, y delegada de la Directora General del Servicio de Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según consta en la RESOLUCIÓN No. SNMLCF GUION DG GUION DOS MIL DIECISIETE-19 (SNMLCF-DG-2017-19) de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete. Parte a la cual para los efectos de esta donación dentro del presente instrumento se le denominará indistintamente como “El Servicio” o el “Donatario”. UNO.TRES. - Para efectos del presente instrumento, a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO se le denominará “Fiscalía o el Donante”, y al SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, SNMLCF, se le denominará “El Servicio” o el “Donatario”. A los comparecientes podrá denominárseles individualmente como la “Parte” y conjuntamente como las “Partes”. Las Partes legitiman su representación y comparecencia con el nombramiento y delegación conferidos que se agregan como documentos habilitantes a la celebración del presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.** - El compareciente AB. ENRIQUE ARTURO GARCÍA ARTEAGA, Fiscal Provincial de Manabí, expresa: mediante escritura pública de donación, celebrada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar Notario Tercero del cantón Manta, el seis de julio de dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en el Repertorio No. tres ocho seis cinco (3865), Inscripción; uno siete ocho dos (1782), el siete de julio del mismo año, recibió mediante donación del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Manta, un predio urbano, ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y calle 307 de la parroquia Tarqui, del cantón Manta. Con una SUPERFICIE total de dos mil doscientos veinte y dos punto sesenta y siete metros cuadrados (2.222.67m2); con los siguientes LINDEROS; POR EL

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

FRENTE: Treinta y cinco metros (35,00 m) Av. 233; **POR ATRÁS:** Treinta y cinco metros (35,00 m) – Ministerio de Educación; **COSTADO DERECHO:** Sesenta y cuatro coma cero siete metros (64,07 m). Área propuesta Registro Civil Cantonal; **COSTADO IZQUIERDO:** Sesenta y tres metros (63,00 m) – Fundación Rostro de Jesús. Predio con Código Catastral número tres tres dos cero tres cero tres cero cero cero (3320303000). **DOS. UNO.** - La Constitución de la República manda en el artículo doscientos veinte y seis (226) que las instituciones del Estado *“Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*. El artículo doscientos veintisiete (227) ordena que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*. Por su parte, el artículo 260 dispone que *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”* **DOS.DOS.** - La Constitución de la República en el artículo 194 señala: *“La Fiscalía General del estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.”* **DOS. TRES.**- El artículo 144 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, de 21 de Junio de 2017, determina que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses.”;

00075772



DOS.CUATRO.- La Disposición Transitoria Décima Octava del Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, de 21 de Junio de 2017 establece: “(...) la Fiscalía General del Estado y el Ministerio del Interior, transferirán de forma integral todos los bienes muebles e inmuebles y partidas presupuestarias que están siendo utilizadas para la prestación del Servicio Forense.”; **DOS.CINCO.-** El artículo cuatro (4) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “*Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios.*” El artículo ocho (8) de la misma norma dispone que “*Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines.*” **DOS.SEIS. -** El artículo cincuenta y ocho punto ocho (58.8) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena que “*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.*” **DOS.SIETE. -** El artículo sesenta y uno (61) del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determinan que “*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un*

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEC. CANTÓN MANABÍ

acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.” DOS.OCHO.- El artículo ciento sesenta y cuatro (164) del Reglamento General Para la Administración Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, al referirse a la transferencia de bienes, dispone que *“Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso.”* Por otra parte, el artículo 137 establece que *“(...) El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. (...)”* DOS.NUEVE. - Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O, de 29 de noviembre de 2016 emite el Dictamen Técnico de viabilidad para recibir bienes inmuebles (Manabí - Manta) de propiedad de la Fiscalía General del Estado a Favor del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. DOS.DIEZ.- Mediante Resolución No. 049-FGE-2017, suscrita por el señor Dr. Carlos Baca Mancheno, Fiscal General del Estado, de 17 de octubre de 2017, en su artículo 1, resuelve: *“Ejecutar la transferencia de dominio del inmueble, mediante Donación al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF), el inmueble signado con clave catastral número 3-32-03-03-000, ubicado en la ciudad de Manta en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y Calle 307 de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, lote de terreno (solar), adquirido mediante donación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, según escritura pública celebrada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta el 06 de julio de 2011 e inscrita en el registro de la propiedad cantonal el 07 de julio del mismo*

00075773

año; la construcción (obra civil), tiene un total de 952.18 metros cuadrados aproximadamente, en dos plantas, en la que se incluyen maquinaria, instalaciones; eléctricas, hidrosanitarias, automatización, climatización, seguridad y vigilancia, sistema contra incendios, muebles, cableado estructurado, centro de datos, etc.; cuyo costo asciende a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS (USD \$ 974.135,20), según se desprende del acta de entrega recepción de la obra, protocolizada el 04 de febrero de 2016, ante Notario Público Tercero del cantón Quito.(...)” DOS.ONCE.- VEHÍCULO.- En el artículo 3 de la Resolución No. Cuarenta y nueve guion FGE guion dos mil diecisiete (49-FGE-2017), resuelve donar Además, el vehículo camioneta 4x4, actualmente con placas MEA1221, color blanco, año 2015, motor 4JJ1MC4718, chasis Nro. 8LBETF4N6F0276231 y furgón isotérmico que son utilizados para el funcionamiento del Centro Forense de Investigación de Manabí.DOS.DOCE.- Mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-56 de 16 de noviembre de 2017, en su parte pertinente “(...) RESUELVE. ARTÍCULO 1.- Aceptar la donación realizada por la Fiscalía General del Estado, mediante Resolución No. 049-FGE-2017, suscrita por el Dr. Carlos Baca Mancheno, Fiscal General del Estado, el 17 de octubre de 2017, del inmueble signado con clave catastral número 3-32-03-03-000, ubicado en la ciudad de Manta en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y Calle 307 de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, lote de terreno (solar), en la que se incluyen maquinaria, instalaciones; eléctricas, hidrosanitarias, automatización, climatización, seguridad y vigilancia, sistema contra incendios, muebles, cableado estructurado, centro de datos, etc.;...” a favor Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias. DOS.TRECE.- Mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2018-07 de 25 de enero de 2018, en su parte pertinente manifiesta “RESUELVE: ARTÍCULO 1.-

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

Modificar específicamente los artículos que contengan la conformación de la Comisión Técnica de Recepción de las siguientes Resoluciones. 1) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-50 de 6 de noviembre de 2017(...), 2) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-53 de 10 de noviembre de 2017(...), 3) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-54 de 10 de noviembre de 2017(...), 4) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017- 56 de 26 de noviembre de 2017(...),5) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-68, de 16 de noviembre de 2017(...), 6) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-57 de 17 de noviembre de 2017(...),7) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-58 , de 17 de noviembre de 2017(...),8) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-59, de 17 de noviembre de 2017(...)".

CLÁUSULA TERCERA. TRANSFERENCIA GRATUITA.- Con los antecedentes expuestos, la Fiscalía General del Estado, representada por el Abg. Enrique Arturo García Arteaga, Fiscal Provincial de Manabí, en forma libre y voluntaria, y debidamente autorizada por el señor Fiscal General del Estado, mediante Resolución número cuarenta y nueve guion FGE guion dos mil diecisiete, del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, Transfiere a título gratuito e irrevocable a favor del SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, representado por la Abg. Gabriela Valeria Díaz Peñafiel, Coordinadora General Administrativa Financiera, un predio urbano, ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y calle 307 de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, con los siguientes linderos; Por el frente: Treinta y cinco metros (35,00 m) Av. 233; Por atrás: Treinta y cinco metros (35,00 m) – Ministerio de Educación; Costado Derecho: Sesenta y cuatro coma cero siete metros (64,07 m) – Área propuesta Registro Civil Cantonal; Costado Izquierdo: Sesenta y tres metros (63,00 m) – Fundación Rostro de Jesús, con un área total de con un ÁREA total de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS CON SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.222,67 m2); la construcción (obra civil), que tiene un total de 952.18 metros cuadrados

00075774



aproximadamente, en dos plantas; y la camioneta 4x4, placa MEA-1221, motor Nro. 4JJ1MC4718, chasis Nro. 8LBETF4N6F0276231 y furgón isotérmico que son utilizados para el funcionamiento del Centro Forense de Investigación de Manabí. CLÁUSULA CUARTA. REGISTRO CONTABLE.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete (137) del Reglamento General Para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el valor que registrará el Donatario en su contabilidad del inmueble ubicado en la ciudad de Manta en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y Calle 307 de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, lote de terreno (solar), más la construcción (obra civil) y el vehículo de placas MEA-1221, motor Nro. 4JJ1MC4718, chasis Nro. 8LBETF4N6F0276231 y furgón isotérmico, es la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS 45/100 (USD \$ 1'169.300,45), de acuerdo al siguiente desglose:

BIENES OBJETO DE TRANSFERENCIA		
CUENTA	DETALLE	VALOR
141.01.05	VEHICULO	30.896,10
141.01.05	FURGON ISOTERMICO	60.009,60
141.03.01	TERRENOS	104.259,55
141.03.02	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	974.135,20
Total:		1'169.300,45 USD

CLÁUSULA QUINTA. CUANTÍA. - En razón de que la transferencia de dominio del Inmueble materia de este instrumento es a título gratuito, su cuantía es Indeterminada. Pero para efectos tributarios la cuantía se determinará conforme el valor del AVALÚO catastral que asciende a UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES DÓLARES

Ab. Alex Arturo Cevallos Chico
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (USD \$ 1'133.033,63). **CLÁUSULA SEXTA. AVALÚO**

VEHICULAR. - El vehículo de placas MEA-1221, motor Nro. 4JJ1MC4718, chasis Nro. 8LBETF4N6F0276231 y furgón isotérmico, que son utilizados por el Centro Forense de Investigación de Manabí, tiene un AVALÚO de la suma de VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 21.714,00), conforme se desprende de la copia de la matrícula que se anexa como habilitante. -

CLÁUSULA SÉPTIMA. CUERPO CIERTO. - Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensiones del Inmueble, la presente donación se efectúa como cuerpo cierto a favor del Donatario. **CLÁUSULA OCTAVA.**

TRIBUTOS.- De conformidad con lo previsto en los artículos quinientos nueve (509) y quinientos treinta y cuatro (534) literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo treinta y cinco (35) de la Codificación del Código Tributario, el artículo cincuenta y ocho punto ocho (58.8) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en consideración a la calidad de entidades públicas de ambos contratantes, la presente transferencia de dominio, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

CLÁUSULA NOVENA. SANEAMIENTO.- El Donante declara que sobre los bienes detallados en las cláusulas anteriores, no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, que tampoco está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, y que a la presente fecha no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, ni obligaciones pendientes de pago, pudiendo el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses SNMLCF, tomar inmediata posesión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN POR EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN AL DONANTE.-

El señora Abg. Gabriela Valeria Díaz Peñañiel, en su calidad Coordinadora

00075775



Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y delegado de la Directora General para la suscripción del presente instrumento, en conocimiento de la voluntad expresa de la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, de transferir el predio urbano de D.O.S. DOSCIENTOS VEINTE Y DOS CON SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.222.67 m2); la construcción (obra civil), tiene un total de 952.18 metros cuadrados aproximadamente, en dos plantas; y, el vehículo placas MEA1221, motor Nro. 4JJ1MC4718, chasis Nro. 8LBETF4N6F0276231 y furgón isotérmico que son utilizados para el funcionamiento del Centro Forense de Investigación de Manabí, como se detallan en las cláusulas anteriores, ACEPTA en nombre de su representado, esto es, EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SNMLCF, la transferencia efectuada mediante el presente instrumento público. EL DONANTE, por su parte, formalmente se da por notificado por el SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con la aceptación de la transferencia realizada mediante esta escritura pública, conforme lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos veintiocho (1428) del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.** - Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas al Contrato, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación en la Procuraduría General del Estado. En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y la someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el Órgano Jurisdiccional correspondiente con sede en la ciudad de Quito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**- La Fiscalía Provincial de Manabí, se compromete a entregar al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el inmueble materia

Ab. Alex Arturo Cevallos Chico
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTO

de este instrumento, debiendo suscribir la respectiva acta de entrega recepción una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la presente escritura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tres (3) de la Resolución número cuarenta y nueve guion FGE guion dos mil diecisiete, y las disposiciones contenidas en el Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Consecuentemente a partir de la suscripción de la mencionada acta El Servicio asume la custodia, conservación, mantenimiento y cuidado del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GASTOS. - Todos los gastos que genere la celebración, ejecución y perfeccionamiento de este instrumento, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, lo asumirá “El Servicio”. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PETICIÓN DE**

INSCRIPCIÓN. - “El Servicio” o cualquiera de las partes quedan autorizadas a realizar el trámite correspondiente hasta la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este instrumento los siguientes documentos que serán protocolizados: **DÉCIMA QUINTA UNO.**- Resolución No PLE GUION

CPCCS GUION CINCO SEIS CINCO GUION CERO SEIS GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE (*PLE CPCCS-565-06-04-2017*),

emitida el seis de abril de dos mil diecisiete por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y Acta de Posesión del cargo, celebrada ante la Asamblea Nacional el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en la que se resuelve designar al Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno como Fiscal General del Estado. **DÉCIMA QUINTA DOS.** -

Copia certificada de la Acción de personal No. UNO DOS TRES DOS GUION DTH-FGE (*1232-DTH-FGE*) de uno de mayo de dos mil dieciocho, en la que se resuelve prorrogar las funciones del Abg. Enrique Arturo García Arteaga, como Fiscal Provincial de Manabí; **DÉCIMA QUINTA TRES.**- Copia certificada de la Resolución No. CERO CUARENTA Y NUEVE GUION FGE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0733047

00075776

02/03/2018 08:24:36

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-32-03-03-000	2222,67	\$ 1.133.033,63	C 307 AVE 233 URB MUNICIPAL URBIRIOS	2018	342128	733047
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO		1360055450001	Costa Judicial			
			interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 76,90	(\$ 30,76)	\$ 46,14
			MEJORAS 2012	\$ 80,98	(\$ 32,39)	\$ 48,59
			MEJORAS 2013	\$ 121,28	(\$ 48,51)	\$ 72,77
			MEJORAS 2014	\$ 128,09	(\$ 51,24)	\$ 76,85
			MEJORAS 2015	\$ 2,19	(\$ 0,88)	\$ 1,31
			MEJORAS 2016	\$ 8,26	(\$ 3,30)	\$ 4,96
			MEJORAS 2017	\$ 171,59	(\$ 68,64)	\$ 102,95
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 131,06	(\$ 52,42)	\$ 78,64
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 509,87		\$ 509,87
			TOTAL A PAGAR			\$ 942,08
			VALOR PAGADO			\$ 942,08
			SALDO			\$ 0,00

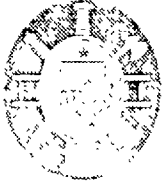
CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MANTILLA



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00075777



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000078605

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1360055450001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

FISCALIA DE MANABI

NOMBRES:

CALLE 307 AV.233 URBIRRIOS

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

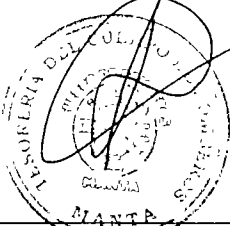
VERONICA CUENCA VINCEN

CAJA:

09/02/2018 08:32:59

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

3.00

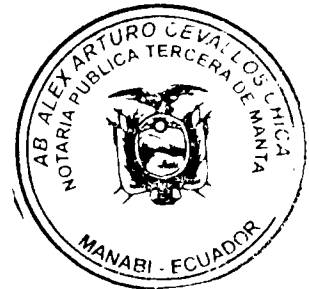
TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 10 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3320303000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

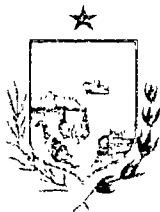


ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00075778

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091882



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el SOLAR Y CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneiente a FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

ubicada en CALLE 307 AV. 233 URB. MUNICIPAL URBIRIOS

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

de \$1133033.63 UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES DOLARES 63/100. ascendiendo a la cantidad

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION. NO CAUSA PAGO DE ALCABALA NI

UTILIDADES SEGÚN ART. 534 LITERAL I)

DANIEL SALDARRIAGA



07 DE MAYO 2018

Manta.

Director Financiero Municipal

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



00075779

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 09-05-2018

N° CONTROL: 0003436

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

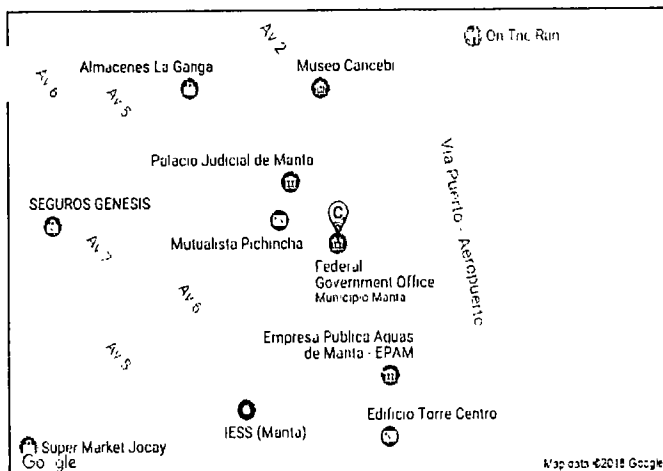
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
C.307 AVE. 233 URB. MUNICIPAL URBIRIOS

3320303000

TARQUI



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

D 203

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA
SOBRE LÍNEA DE
FÁBRICA

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

8.00

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

9.00

COS:

.90

CUS:

2.70

FRENTE:

0

LATERAL 1:

0

LATERAL 2:

0

POSTERIOR:

2.00

ENTRE BLOQUES:

-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 35.00m con Ave. 233
 ATRÁS: 35.00m con Ministerio de Educación
 IZQUIERDO: 63.00m con Fundación Rostro de JESUS
 DERECHO: 64.07m con área propuesta Registro Civil Cantonal
 ÁREA TOTAL: 2222,67 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipotecas; préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



259203030001NR

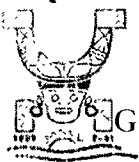
Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



00075780

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000150111
Nº ELECTRÓNICO : 56161



Fecha: Lunes, 05 de Marzo de 2018

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-32-03-03-000

Ubicado en: C.307 AVE. 233 URB. MUNICIPAL URBIRIOS



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 2222.67

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1360055450001

Propietario
FISCALIA-GENERAL DEL ESTADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

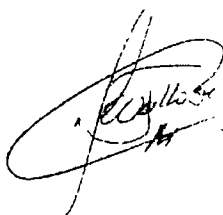
TERRENO: 158227.82

CONSTRUCCIÓN: 974805.81

AVALÚO TOTAL: 1133033.63

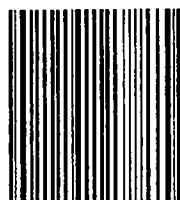
SON: UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-03-05 15:09:27.



0000150111



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00075781

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Certificación: 46319

No. Electrónico: 52632
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0146319

Fecha: 3 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-32-03-03-000

Ubicado en: C.307 AVE. 233 URB. MUNICIPAL URBIRIOS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 2222,67 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 104259,55

CONSTRUCCIÓN: 1028774,08

1133033,63

Son: UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)



Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO

ESPACIO
EN BLANCO

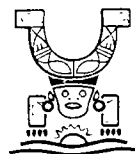
ESPACIO
EN BLANCO

00075782

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 120623



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 07 MAYO

2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
3320303000 C.307 AVE. 233 URB. MUNICIPAL URBIRIOS

Manta, siete de Mayo del dos mil dieciocho



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00075783

 REPÚBLICA DEL ECUADOR GAD PORTOVIEJO MATRÍCULA VEHICULAR				FISCALIA DE MANABI		
PLACA ACTUAL MEA1221	PLACA ANTERIOR MEA1221	AÑO 2017		CL / PASAPORTE / RUC 136055450001	PROVINCIA MANABI	0035534 CANTON PORTOVIEJO
NÚMERO VIN (CHASIS) LBETF4N8F0276231	NÚMERO MOTOR 4JJ1MC4715	RANV / CPM BT670342854		DOMICILIO OLMEDO Y SUCRE		TELÉFONO
MARCA CHEVROLET	MODELO D-MAX CRDI AC 3.0 CS 4X4 TM DIESEL	CILINDRAJE 2999	AÑO MODELO 2015	CLASE DE TRANSPORTE PARTICULAR	TIPO DE TRANSPORTE (MODALIDAD)	ÁMBITO DE OPERACIÓN
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO DE VEHÍCULO M CARRO CAB F	PASAJEROS 2	TONELAJE 15	OPERADOR DE TRANSPORTE		DISCO
PAÍS DE ORIGEN ECUADOR	COMBUSTIBLE D.E	CARROCERÍA MET	TIPO DE PESO L VEHICULO (<= 3.5 T)	VALOR 217.00	VALOR MATRÍCULA 36.00	FECHA COMPRA
COLOR 1 BLANCO	COLOR 2 BLANCO	ORTOPÉDICO	RELANCADO NO	FIRMA RESPONSABLE		FECHA EMISIÓN 10-NOV-2017
OBSERVACIONES				LUGAR EMISIÓN GAD PORTOVIEJO		FECHA CADUCA 09-NOV-2022

CERTIFICADO REVISIÓN VEHICULAR


 Agencia Nacional
 de Tránsito



0030659

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

00075784

Ficha Registral-Bien Inmueble

29325



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18013406, certifico hasta el día de hoy 07/06/2018 10:19:47, la Ficha Registral Número 29325.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3320303000

Fecha de Apertura: jueves, 07 de julio de 2011

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION URBIRRIOS

Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO

Parroquia : TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y calle 307 de la Parroquia Tarqui del canton Manta. Con una superficie total de 2.222.67m2. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, 35,00 metros Av. 233. POR ATRAS, 35,00 metros- Ministerio de Educación. COSTADO DERECHO, 64,07 metros.- Área propuesta Registro Civil Cantonal. COSTADO IZQUIERDO, 63,00 metros.- Fundación Rostro de Jesús. La Fiscalía General de la Nación, se compromete a construir en el lapso de 2 años, caso contrario la Municipalidad, procederá a revertir el bien al Patrimonio Municipal. -SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	177	27/ene/2003	1.819	1.835
PLANOS	PLANOS	17	23/jul/2003	1	1
COMPRA VENTA	DONACIÓN	1782	07/jul/2011	30.071	30 115

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 27 de enero de 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de diciembre de 2002

Fecha Resolución:

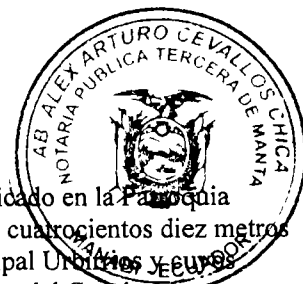
a.- Observaciones:

Las áreas tres punto dos y tres punto tres del lote Número tres del predio El Porvenir ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene una superficie total de doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos diez metros cuadrados, Posteriormente en esta área de terreno se constituyo la Urbanización Municipal Urbirrios y se levantaron planos y distribuciones de lotes a travez de manzanas se protocolizo en la Notaria Tercera del Cantón Manta con fecha julio dos de dos mil tres e inscrita en el Registro de la propiedad del Canton Manta bajo el n. 17 del Registro de Planos de Actas de Entrega Recepción de fecha julio 23 del 2.003.

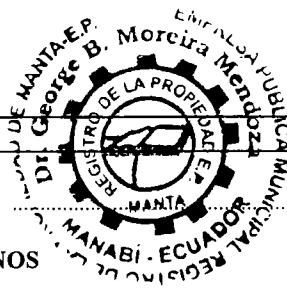
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



07 JUN 2018
HORA:
Fecha:



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	898	26/nov/1976	1 461	1 463

Registro de : PLANOS

[2 / 3] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 23 de julio de 2003

Número de Inscripción: 17

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2993

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de julio de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de planos de la Urbanización Urbirrios.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	8000000000002165	URBANIZACION MUNICIPAL URBIRRIOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	177	27/ene/2003	1.819	1 835
PLANOS	7	30/ene/2008	130	169

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 07 de julio de 2011

Número de Inscripción: 1782

Tomo:57

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3865

Folio Inicial:30.071

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:30.115

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de julio de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Donacion a favor de la Fiscalía General de la Nación, un terreno de 2.222.67m2, ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y calle 307 de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, tendrá el plazo de dos años para cumplir con el objeto de la donacion, de lo contrario se procedera a la inmediata reversion del bien inmueble al patrimonio Municipal. La Fiscalía general del estado representada por el señor Doctor Jose Agustin Zamora Zambrano en su calidad de Fiscal Provincial de Manabi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DONANTE	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DONATARIO	800000000016729	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	17	23/jul/2008		

Fecha: 07 JUL 2018 HORA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

PLANOS

<<Total Inscripciones>>

Número de Inscripciones

2

-1

3

00075785



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:19:47 del jueves, 07 de junio de 2018

A petición de: CHAVEZ VINUEZA ANA BELEN

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 07 JUN 2018

HORA:

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 29325

jueves, 07 de junio de 2018 10:19

Pag 3 de 3

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Portoviejo 08 de junio 2018

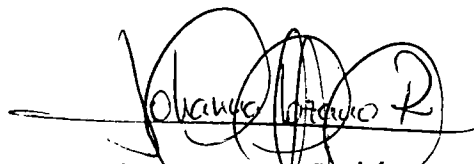
Ing. Johanna Lozano Rodriguez / Analista de Contabilidad Provincial

CERTIFICA:

Dando cumplimiento a lo solicitado, me permito certificar los valores en saldos contables de los bienes que existen del Centro Forense CICF Manta, a continuación los detallo:

N°	CUENTA	DESCRIPCION	VALOR CONTABLE	VALOR RESIDUAL	VALOR EN LIBROS
1	141.01.05	VEHICULO	30.896,10	3.089,61	11.271,57
2	141.01.05	FURGON ISOTERMICO	60.009,60	6.000,96	25.830,44
3	141.03.01	TERRENO	104.259,55	-	104.259,55
4	141.03.02	EDIFICIO	974.135,20	97.413,52	937.321,23
		TOTALES	1'169.300,45	106.504,09	1'078.682,79

Certificación que existiendo una vez revisados los sistemas del SBYE, y archivos correspondientes.


Ing. Johanna Lozano Rodríguez.
ANALISTA DE CONTABILIDAD PROVINCIAL



ESPACIO
EN BLANCO

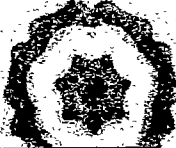
ESPACIO
EN BLANCO

00075787

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CELESTIA DE
N° 130909968-5

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
GARCIA ARTEAGA
ENRIQUE ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-27
NACIONALIDAD CUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JAHAINA MARINEL
GOBENA BOWEN



SUPERIOR
ABOGADO
V1443V1442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA NAYIA CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA QUINTERO MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTO VIEJO
2017-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-10



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
14 FEBRERO 2018

011
JUNTA No

011 - 295
NUMERO

1309099685
CEDULA

GARCIA ARTEAGA ENRIQUE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTÓN
SANTA ANA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



CNE
COMISION NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANIA (O)

ESTE DIA

QUE LISTED





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309099685

Nombres del ciudadano: GARCIA ARTEAGA ENRIQUE ARTURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBEÑA BOWEN JAHAIRA MARINEL

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 2004

Nombres del padre: GARCIA NAVIA CARLOS ENRIQUE

Nombres de la madre: ARTEAGA QUINTERO MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-128-36945



181-128-36945

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Número

1232

Fecha:

02 MAYO 2018

DTH-FGE

GARCÍA ARTEAGA Apellidos	ENRIQUE ARTURO Nombres	1309039685 Cédula Ciudadanía
Certificado Votación	Libreta Militar	Afil. Col. Abogados
		Rige a partir de: 01 MAYO 2018

OBJETO DEL ACTO ADMINISTRATIVO: PRORROGA DE FUNCIONES

RESOLUCIÓN:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN N° 003-FGE-2017 DE 11 DE MAYO DE 2017 EMITIDA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y CON LO MANIFESTADO EN EL OFICIO-CJ-DG-TA-2018-0009-OF, DE 25 DE ABRIL DE 2018, SUSCRITO POR EL DR. TOMÁS ALVEAR PEÑA, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE CONCURSOS DISPUESTA POR EL CPCCS-T, RESUELVE PRORROGAR EN SUS FUNCIONES A LOS FISCALES PROVINCIALES NOMBRADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 068-2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, HASTA SER LEGALMENTE REMPLAZADOS.

SITUACIÓN ACTUAL:

Unidad Administrativa: FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ
Departamento-Sección: FISCAL PROVINCIAL
Puesto:
Lugar de Trabajo: PORTOVIEJO
Sueldo Básico: \$ 4900.00
Partida Presupuestaria: 598-9999-00000100000001-C22-00051-1
700-001000-0000-0-4175

SITUACIÓN PROPUESTA:

Unidad Administrativa:
Departamento-Sección:
Puesto:
Lugar de Trabajo:
Sueldo Básico:
Partida Presupuestaria:

DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Declaro bajo juramento que no desempeño otro puesto en el Sector Público ecuatoriano que me impida legalmente ejercer éste:

F)

Declaro que además del puesto para el que soy designado, desempeño el de:

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:

DOCUMENTOS RECIBIDOS:

(SI) (NO)

- Récord Policial () ()
- Cert. no adeudar Municipio () ()
- Decl. Juramentada de Bienes () ()
- Puesto Caucionado () ()
- Fecha: () ()

F)

F)

AB. LILIANA AMEZA REINOSO IRIARTE
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

REGISTRO PARA PUESTOS CAUCIONADOS:

SECCIÓN REGISTRO Y CONTROL ADMINISTRATIVO:

NÚMERO:

FECHA:

CGBC



REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

POR: PRORROGA DE FUNCIONES

REGISTRO:

FECHA:

1232
02 MAYO 2018

F)

REGISTRO Y CONTROL ADMINISTRATIVO



**ESPACIO
EN BLANCO**

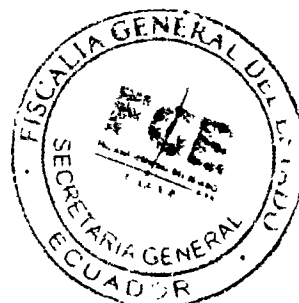
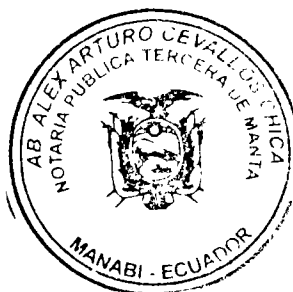
**ESPACIO
EN BLANCO**

RESOLUCIÓN N° 049-FGE-2017

Dr. CARLOS BACA MANCHENO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 177 de la Constitución de la República, establece que: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*;
- Que, el artículo 194 de la Constitución de la República, señala: *"La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso. La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso."*;
- Que, el artículo 195 de la Constitución de la República, dispone: *"La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley."*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;



- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que, el artículo 282 numeral 5) del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que la Fiscalía General del Estado, es la competente para: *"(...)5. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que contará con la ayuda de organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de establecer, de manera técnica y científica, procedimientos estandarizados para la práctica de la pericia médico legal (...)";*
- Que, el artículo 448 del Código Orgánico Integral Penal, dispone: *"Organización y dirección.- En materia pre procesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia. El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo."*;
- Que, el artículo 144 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadanas y Orden Público (COESCOP) publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, de 21 de Junio 2017, determina que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: *"(...) es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses."*;
- Que, la disposición transitoria décima octava del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadanas y Orden Público, ordena que: *"En el plazo de ciento veinte días desde la fecha de expedición de este Código, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio del Interior, transferirán de forma integral todos los bienes muebles e inmuebles y partidas presupuestarias que están siendo utilizadas para la prestación del Servicio Forense."*;
- Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Agregado por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017), en materia de adquisición de bienes públicos, expresa: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento*



de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”;

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en materia de transferencia de dominio entre entidades del sector público, determina: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.”;*

Que, el artículo 27 del Acuerdo Nro. 041-CG-2016 que contiene la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 888, de 23 de noviembre 2016, establece: *“El avalúo de los bienes muebles lo realizará quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes designados por la máxima autoridad, quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso, de manera que se asigne su valor razonable o valor realizable neto. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate. El avalúo de los bienes inmuebles lo realizarán las municipalidades y distritos metropolitanos respectivos considerando los precios comerciales actualizados de la zona.”;*

Que, el artículo 66 del Acuerdo Nro. 041-CG-2016 que contiene la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 888, de 23 de noviembre 2016, en lo referente a Entrega-Recepción, determina: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán inmediatamente los encargados de su custodia o administración, el Guardalmacén o quien haga sus veces, el titular de la unidad Administrativa, y el titular de la unidad Financiera. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 27 de este reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.”;*

Que, la Segunda Disposición Transitoria inciso segundo del Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Organización, Dirección, Administración y Operación del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina /



Legal y Ciencias Forenses, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 759, de 27 de agosto de 2015, dispone: *"Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que viene utilizando la Fiscalía General del Estado en materia de medicina legal y ciencias forenses, pasarán a integrar el patrimonio del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses."*

Que, con oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O de 29 de noviembre de 2016, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emite "Dictamen Técnico Favorable", a fin de que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reciba de la Fiscalía General del Estado, a título gratuito bajo la figura legal de donación, el dominio del inmueble materia de esta Resolución;

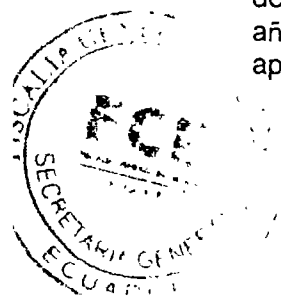
Que, la Fiscalía General del Estado es propietaria del lote de terreno o solar ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y Calle 307 de la parroquia Tarqui del Cantón Manta adquirido mediante donación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, según escritura pública celebrada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta el 6 de julio de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad cantonal el 7 de julio del mismo año. De acuerdo a los movimientos registrales no existen gravámenes vigentes;

Que, del Certificado Catastral, suscrito por el Director de Avalúos, Catastros y Registro del GAD Municipal del Cantón Manta, se desprende que el predio urbano compuesto de solar y construcción, ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y Calle 307 de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, es de propiedad de la Fiscalía General del Estado (Manta).

En uso de las atribuciones conferidas por la ley:

RESUELVE:

Art. 1.- Ejecutar la transferencia de dominio del Inmueble, mediante Donación al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF), el inmueble signado con clave catastral número 3-32-03-03-000, ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y Calle 307 de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, lote de terreno (solar), avaluado en VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS (\$22.226,70), adquirido mediante donación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, según escritura pública celebrada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta el 06 de julio de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad cantonal el 07 de julio del mismo año; la construcción (obra civil), tiene un total de 952.18 metros cuadrados aproximadamente, en dos plantas, en la que se incluyen maquinaria, instalaciones;



eléctricas, hidrosanitarias, automatización, climatización, seguridad y vigilancia, sistema contra incendios, muebles, cableado estructurado, centro de datos, etc; cuyo costo asciende a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (\$974.135,20), según se desprende del acta de entrega recepción de la obra, protocolizada el 04 de febrero de 2016, ante Notario Público Tercero del cantón Quito, documento que forma parte del presente instrumento como su habilitante.

Art. 2.- Delegar al Fiscal Provincial de Manabí, la suscripción de la correspondiente escritura de donación, y en caso de ser necesario las correspondientes escrituras de aclaratoria, modificatoria o rectificatoria, y de todos los trámites necesarios para la prosecución de la transferencia de dominio del inmueble descrito en la cláusula precedente, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón. Los gastos por concepto de servicios notariales, de registro y tributos municipales que se generen para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio, serán cancelados por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF).

Art. 3.- Está comprendida dentro de esta DONACION la transferencia de: el mobiliario, los equipos de laboratorio: bienes muebles, reactivos, insumos y otros, conforme al acta que se adjunta. Además, el vehículo camioneta 4x4, sin placas, color blanco, año 2015; y, el furgón isotérmico, que son utilizados para el funcionamiento del Centro Forense de Investigación de Manabí, para lo cual, el Fiscal Provincial y el custodio de bienes de la Entidad Operativa Desconcentrada de la Fiscalía Provincial de Manabí, en coordinación con el custodio de bienes del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF), procedan a la constatación física y luego a la entrega recepción de los bienes muebles, dejando constancia de lo actuado en actas de entrega recepción.

Los funcionarios que intervienen tienen la obligación de cumplir con todos y cada uno de los requisitos y solemnidades establecidos en la normativa vigente, de manera especial las disposiciones que al respecto establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Art. 4.- Perfeccionada la transferencia de dominio, la Unidad de Bienes y Suministros de la Entidad Operativa Desconcentrada de la Fiscalía Provincial de Manabí, proceda a dar de baja de los inventarios patrimoniales los bienes inmuebles, muebles y equipos objeto de la donación, y, por su parte el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, previa la respectiva resolución aceptará la transferencia y, con la intervención de los funcionarios competentes ingresará dichos bienes a sus inventarios institucionales.

Art. 5.- Suscritas las actas de entrega-recepción, la administración, conservación y el mantenimiento de los bienes objeto de la presente donación serán competencia de las autoridades del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través de los funcionarios encargados de su custodia y administración.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 6.- Perfeccionada la Donación, será responsabilidad del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, implementar las medidas adecuadas para mantener sin interrupción el servicio que actualmente está prestando a los usuarios el Centro Integral de Investigaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

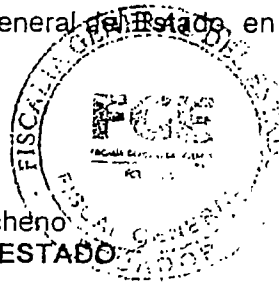
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Fiscal Provincial de Manabí, la Coordinación de Recursos y Coordinación Misional, serán las responsables de que se ejecute esta Resolución; y, las Direcciones: Administrativa Financiera, de Tecnologías de la Información y de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado participarán en las labores operativas en todas las etapas del proceso de donación.

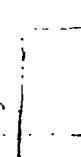
SEGUNDA.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición.

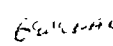
Dado y firmado en el despacho del señor Fiscal General del Estado, en la ciudad de Quito a 17 de octubre de 2017


Dr. Carlos Baca Manchén
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

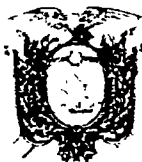


CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue firmada en el despacho del Fiscal General del Estado, a 17 de octubre de 2017


Dr. Alfredo Vintimilla Palacios
SECRETARIO GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO


8 7 NOV 2017





Quito, 18 MAY 2017

Dra. Libia Rivas O.
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

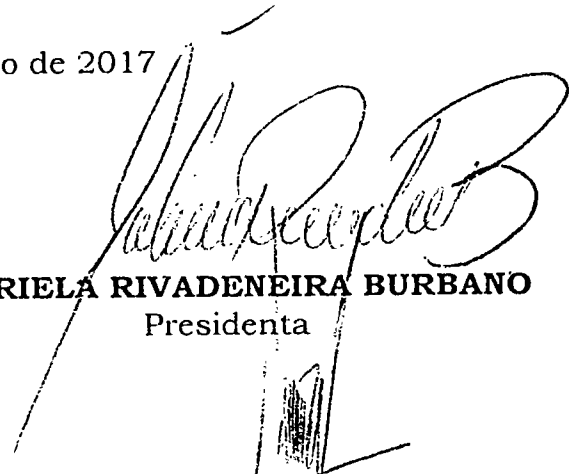
00075792

ACTA DE POSESIÓN

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

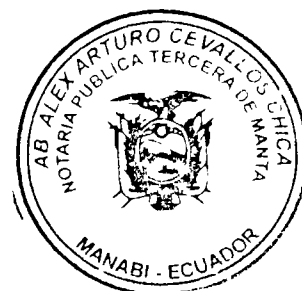
En la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; y, de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-565-06-04-2017 de 6 de abril de 2017, comparece el doctor **Carlos Bladimir Baca Mancheno** para posesionarse como **Fiscal General del Estado**, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, presidido por la señora Gabriela Rivadeneira Burbano

Quito, 11 de mayo de 2017


GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta


CARLOS BLADIMIR BACA MANCHENO
C.C: 0501751861


DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamalla-danak Runa Tantanakuy-manta
Hawinchinmantapash Hatun Tantanakuy
Ufuri Iruntrar,
Aents Karwen Takatma-na-ama

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-565-06-04-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

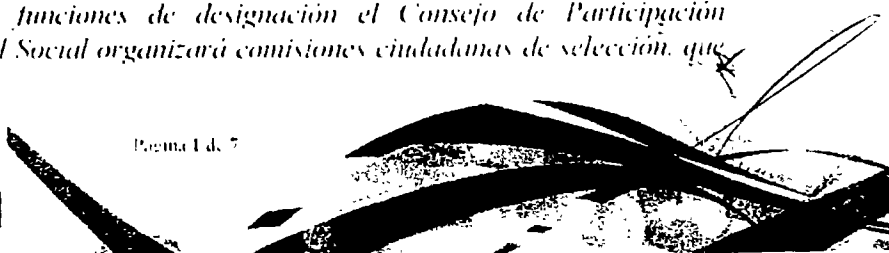
- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República señala que *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional"*;
- Que,** el artículo 194 de la Constitución de la República del Estado señala que *"La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso"*;
- Que,** el artículo 196 de la Constitución de la República del Ecuador señala los requisitos que debe cumplir La o El Fiscal, y en su segundo inciso dispone *"La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley"*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"(...) promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley"*;
- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"* y, *"Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que*

Mayor Información
Sede Quito Santa Prisca 425 entre
Vargas y Pasaje Ibarra
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210

Página 1 de 7

**Participa
ECUADOR**
Tú tienes el poder

www.cpccs.gob.ec



00075793

serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”;

Que, el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”;* y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral (...)”;*

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numeral 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;*

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha once de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala *“Conformación.- La Comisión Ciudadana de Selección se conformará de manera*





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador: Mamiakayak, Puma, Tantiakumanta
Nawinchi, Mamiakayak, Puma, Tantiakumanta
Uumi Ibarra,
Aoris Kawen, Tantiakumanta

paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteo público en sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Primero se sorteará el género. Posteriormente se sorteará a las y los cinco comisionados principales del listado diferenciado entre hombres y mujeres provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. Las comisionadas y los comisionados suplentes serán designados por sorteo público, en forma alternada y secuencial entre hombres y mujeres”, de igual manera el segundo inciso del mismo artículo dispone “De la nómina de delegados de la primera función del Estado establecida por sorteo, se designará como principal a quien corresponda de acuerdo al género sorteado anteriormente. La delegada o delegado restante de cada función del Estado, será designada o designado como suplente”;

Que, los numerales 5 y 8 del artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala entre las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes *“Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso”;* y *“Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final vinculante de los resultados del proceso de selección de la autoridad que le correspondió seleccionar, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida”*, respectivamente;

Que, el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-280-26-07-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 835 del 07 de septiembre de 2016 y, norma el procedimiento para la selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con veeduría, postulación, comisión ciudadana de selección y derecho a impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-445-28-10-2016-I, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 resolvió *“Posesionar a los (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y, que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados”;*

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las de *“Conocer y resolver sobre el informe final que presente la Comisión Ciudadana de Selección, mismo que contendrá toda la documentación e información generada y recibida durante el proceso.”;* y, *“Designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”*, respectivamente.

**Participa
ECUADOR**
Tú tienes el poder

Mayor información
Sede Quito: Santa Prisca 425, entre
Vargas y Pasaje Ibarra
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210

www.cpcas.gob.ec

00075794

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-EGE-2017-0033-M. de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Fernando Gándara Armendáris, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, dirigido a la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento que "... el día de hoy 31 de marzo de 2017, ha concluido el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y por tal las funciones de la Comisión Ciudadana de Selección; en tal virtud anexo al presente el "Informe Final de la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el concurso público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado";

Que, el Informe Final suscrito por los Miembros de la Comisión Ciudadana de selección encargada de llevar a cabo el concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, como conclusiones se señalan las siguientes: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dentro del término legal establecido, la Comisión Ciudadana en uso de sus atribuciones contenidas en el Artículo 36 numerales 3 y 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, elaboró el respectivo Informe Final correspondiente a los 14 postulantes que superaron todas las fases previas de este concurso. Como respaldo de presente informe, constan publicadas en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, todas las resoluciones emitidas por la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, así como las matrices de resultados de las diferentes etapas del proceso";* de igual manera como recomendaciones constan: *"Aprobar el presente Informe Final del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y proceder conforme el Reglamento y normativa pertinente. Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el presente Informe Final así como la Resolución de Aprobación del mismo, para que en atención al artículo 47 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, designe a la o el postulante mejor puntuado como primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Recomendar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que según lo prescrito en el artículo 48 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se remita en forma inmediata, mediante Secretaría General del Estado para su posesión. Remitir al Consejo de la Judicatura el presente Informe Final así como la Resolución de Aprobación del mismo para que cumpla lo prescrito en el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial"*

Que, mediante resolución No. PFI-CCS-EGE-007-31-03-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, resolvió en su artículo 1 *"Aprobar el Informe Final de la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el concurso público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado,*





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamakakipak Runa Tantanakuytanta
Nawachnamantapash Hatun Tantanakuy,
Umt Inuntrar,
Aerts Kawen Takatmaná imá

aprobado en Sesión del Pleno de la Comisión Ciudadana realizada el día 31 de marzo del 2017", se incluye el cuadro con las calificaciones de los 14 postulantes que cumplieron todas las fases del proceso de concurso:

- Que,** el artículo 45 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala que *"Informe final. En el término de 48 horas contados a partir de la notificación con la resolución de resultados de recalificación, la Comisión Ciudadana de Selección remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final que contendrá los nombres y apellidos de las y los postulantes que superaron todas las fases previas del concurso, con la calificación respectiva"*;
- Que,** el artículo 47 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dispone *"Designación. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la o el postulante mejor puntuado como primera autoridad de la Contraloría General del Estado dentro del término de dos (2) días contados a partir de la recepción del informe remitido por la Comisión Ciudadana de Selección"*; y,
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala *"El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la Secretaría General remitirá a la Asamblea Nacional, en forma inmediata, el nombre de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado para su posesión"*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que *"La Fiscal o el Fiscal Subrogante, sustituirá a la Fiscal o el Fiscal General del Estado, en caso de ausencia temporal y justificada, y ejercerá las mismas funciones que el titular. Será designado al momento de la elección de la Fiscal o el Fiscal General del Estado; durará en sus funciones el mismo tiempo que su titular, será nombrada o nombrado quien ostente el más alto puntaje y categoría de la carrera de fiscal"*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y acoger el Informe Final suscrito por los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; así como la resolución N° PLI-CCS-EGE-007-31-03-2017, presentados por el Dr. Fernando Gándara Armendáriz, Presidente de la Comisión Ciudadana, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-EGE-2017-0033-M, de fecha 31 de marzo de 2017, en los

**Participa
ECUADOR**
Tú tienes el poder

Mayor información
Sede Quito Santa Prisca 425, entre
Vargas y Pasaje Ibarra
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210

www.cpccs.gob.ec



00075795

que consta el cuadro de las calificaciones obtenidas por las y los postulantes que han superado todas las fases del concurso de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DE CALIFICACIONES

NRO.	EXP	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	MÉRITOS ACCIÓN AFIRMATIVA	PRUEBA DE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
1	18	CARLOS BLADIMIR BACA MANCHENO	0501751861	50.0	44.0	94.0
2	30	GLADYS EDILMA TERÁN SIERRA	1001346509	43.0	41.0	84.0
3	35	JULIO ALEJANDRO AGUAYO URGILÉS	0913537742	41.5	38.0	79.5
4	29	MERCK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR	0400554606	42.5	37.0	79.5
5	34	CÉSAR STALIN RAZA CASTAÑEDA	1712950375	37.0	41.0	78.0
6	21	IVAN XAVIER LEÓN RODRIGUEZ	0501524367	37.5	40.0	77.5
7	10	HENRY MARDOQUEO CALIZ RAMOS	0201287513	35.0	38.0	73.0
8	15	MIGUEL ANTONIO JURADO FABARA	1708542988	35.0	34.0	69.0
9	16	SEGUNDO AUGUSTO SEMANATE CAICEDO	1707320337	28.0	35.0	63.0
10	31	SANTIAGO MARTÍN ACURIO DEL PINO	1713627071	29.0	33.0	62.0
11	19	RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ	1708054570	38.5	23.0	61.5
12	8	LUIS IVÁN NOLIVOS ESPINOSA	1704160033	34.5	25.0	59.5
13	22	ALEJANDRO KLÉBER ORELLANA PINEDA	1706289178	28.5	29	57.5
14	11	MAURICIO IVÁN FLORES ALBÁN	1801394980	24.0	26.0	50.0

Art. 2.- Designar al Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno, portador de la cédula de ciudadanía No. 0501751861, como la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien obtuvo un puntaje total de NOVENTA Y CUATRO PUNTOS (94.00) dentro del proceso de concurso llevado a cabo por la Comisión Ciudadana de Selección.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General remita copia de la presente Resolución a la Asamblea Nacional, a fin de que proceda con la posesión del Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno como la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Art. 4.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo de la Judicatura, a fin de se de cumplimiento de lo señalado en el artículo 47 del Código Orgánico de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno, a la Comisión Ciudadana de

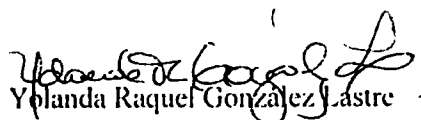




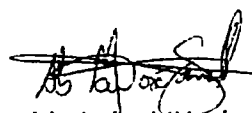
Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Manabiktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinchanamantaposh Hatun Tantanakuy
Ustiri Iruntrar,
Aents Kawen Takatmanima ima

Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a la Coordinación General Administrativa Financiera del CPCCS, a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano del CPCCS, al coordinador de la Veeduría Ciudadana, al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento; a la Asamblea Nacional, al Consejo de la Judicatura, para que procedan como corresponda en virtud de sus atribuciones constitucionales y legales; y, a la Coordinación de Comunicación para la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.-


Yolanda Raquel González Lastra
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.



María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original.	
Deposita en los archivos de <u>Secretaría General</u> .	
Número Folia(s) <u>- 4 Hojas -</u>	
Quito, <u>16/05/2017</u>	
	
Ab. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL	

**Participa
ECUADOR**
Tú tienes el poder

Mayor información
Sede Quito Santa Prisca 425, entre
Vargas y Pasaje Ibarra
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210

www.cpccs.gob.ec



00075796



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**DIAZ PEÑAFIEL
GABRIELA VALERIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMATO
SAN FRANCISCO**
FECHA DE NACIMIENTO **1986-06-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**FREDDY RICARDO
BORJA QUINCHUELA**

050306952-8

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ CHONG ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAFIEL HEREDIA CARMEN GRIMANEZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA

2011-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-25

REGISTRADOR

REGISTRADOR

E334312444



00075796



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

011
JUNTA N°

011 - 111
NUMERO

0503069528
CÉDULA



DIAZ PEÑAFIEL GABRIELA VALERIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
KENNEDY
PARROQUIA

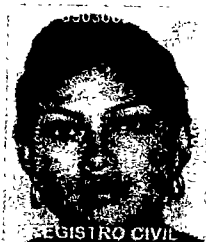
CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 7





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503069528

Nombres del ciudadano: DIAZ PEÑAFIEL GABRIELA VALERIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BORJA QUINCHUELA FREDDY RICARDO

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 2011

Nombres del padre: DIAZ CHONG ALEJANDRO

Nombres de la madre: PEÑAFIEL HEREDIA CARMEN GRIMANEZA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-128-37026



189-128-37026

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





00075797

ACCION DE PERSONAL

No.

0011

Fecha:

16 de enero de 2018

DECRETO ☒ACUERDO ☐RESOLUCION ☐

NO. 759

FECHA: 27 de agosto de 2015

DIAZ PEÑAFIEL
APELLIDOSGABRIELA VALERIA
NOMBRES

No. de Cédula de Identidad

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0503069528

0503069528

16 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

La Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; RESUELVE: Nombrar a DIAZ PEÑAFIEL GABRIELA VALERIA, en el puesto de COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - NIVEL JERARQUICO SUPERIOR C. 135 - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, bajo la modalidad de Nombramiento de Libre Remoción, de conformidad a los artículos 83 literal h) y artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Referencia: SNMLCF-SNMLCF-2018-0010-M

INGRESO

☐

TRASLADO

☐

REVALORIZACION

☐

SUPRESION

☐

NOMBRAMIENTO

☐

TRASPASO

☐

RECLASIFICACION

☐

DESTITUCION

☐

ASCENSO

☐

CAMBIO ADMINISTRATIVO

☐

UBICACION

☐

REMOCION

☐

SUBROGACION

☐

INTERCAMBIO

☐

REINTEGRO

☐

JUBILACION

☐

ENCARGO

☐

COMISION DE SERVICIOS

☐

RESTITUCION

☐

OTRO: NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION

VACACIONES

☐

LICENCIA

☐

RENUNCIA

☐

SITUACION ACTUAL

PROCESO: SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSESSUBPROCESO: COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERAPUESTO: COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.418,00

TIDA PRESUPUESTARIA:

20182299999000010000000100051170000100000000 9

SITUACION PROPUESTA

PROCESO:

SUBPROCESO:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. Fecha:

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

1.

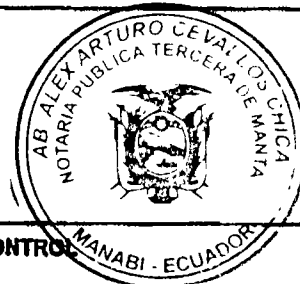
Nombre: Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre

Directora de Administración de Talento Humano (Encargada)

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre

DIRECTORA GENERAL



RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

SNMLCF - 0011-DATH-218
Fecha: 16 de enero de 2018

1.

Responsable del Registro

Fecha de creación de formato: 2014-05-27 / Versión: 01 / Página 1 de 2

Servicio Nacional de Medicina
Legal y Ciencias ForensesDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL TALENTO HUMANOServicio Nacional de Medicina
Legal y Ciencias Forenses

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Gabriela Dóez Peña-Fiel CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0503069528

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito, enero 16 de 2018

FECHA: enero, 16 de 2018

f. _____

Funcionario

l. _____

Director de Administración de Talento Humano

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00075798

NÚMERO RUC: 1768187190001
RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VERNIMMEN AGUIRRE PAULA VERONICA
CONTADOR: BAÑO MARTINEZ MIRYAN MARIVEL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/05/2016
FEC. INSCRIPCIÓN: 12/05/2016 FEC. ACTUALIZACIÓN: 31/07/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PRE-PROCESAL Y PROCESAL PENAL BAJO LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS REPRESENTANTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: RUMIPAMBA Calle. AV. MARIANA DE JESUS Numero: 2130 Interseccion. AV. OCCIDENTAL
Edificio: LABORATORIO MEDICINA LEGAL Referencia ubicacion: DIAGONAL AL HOSPITAL METROPOLITANO Email: miryan.bano@cienciasforenses.gob.ec Telefono Trabajo: 023934220

DOMICILIO ESPECIAL
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
• ANEXO RELACION DEPENDENCIA
• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
• DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
• DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000176589
Fecha: 24/01/2018 16:43:44 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

1768187190001

RAZÓN SOCIAL:

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 08/04/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PRE-PROCESAL Y PROCESAL PENAL BAJO LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS REPRESENTANTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: RUMIPAMBA Calle: AV. MARIANA DE JESUS Numero: 2130 Interseccion: AV. OCCIDENTAL
Referencia: DIAGONAL AL HOSPITAL METROPOLITANO Edificio: LABORATORIO MEDICINA LEGAL Email: miryan.bano@cienciasforenses.gob.ec Telefono Trabajo:
023934220



Código: RIMRUC2018000176589

Fecha: 24/01/2018 16:43:44 PM

00075799


**SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Decreto Ejecutivo No. 759/987

ACCION DE PERSONAL

No. SNMLCF-CGAF-DNTH-2016-001

FECHA ACTUAL: 01 de julio de 2016

VERNIMMEN AGUIRRE

Apellido Paterno y Materno

PAULA VERÓNICA

Nombres

091248050-6

Cédula de Ciudadanía

08 de abril de 2016

RIGE A PARTIR DEL:

Explicación: Con Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 del 11 de septiembre de 2015, en su artículo 12, establece la creación del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e Integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia, además con decreto ejecutivo No. 987 de 8 de abril de 2016, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 742 de 27 de abril de 2016, el Señor Presidente de la pública designa a la Doctora Paula Verónica Vernimmen Aguirre como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. **RESUELVE:** Nombrar a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre como Directora General en puesto de Libre Designación y Remoción según Decreto Ejecutivo No.987, de 8 de abril de 2015, rige a partir del 08 de abril de 2016, de conformidad a la situación actual

NOMBRAMIENTO DE
LIBRE DESIGNACIÓN Y
REMOCIÓN

X

VACACIONES

COMISION DE SERVICIOS

CAMBIO
ADMINISTRATIVO

ASCENSO

SUBROGACIÓN

RENUNCIA

OTROS

TRASLADO

ENCARGO

REMOCIÓN

SITUACIÓN ACTUAL**SITUACIÓN PROPUESTA**

PROCESO: DIRECCIÓN GENERAL

PROCESO:

SUBPROCESO: DIRECCIÓN GENERAL

SUBPROCESO:

PUESTO: DIRECTORA GENERAL

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO: Quito

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN: USD 5,009.00

REMUNERACIÓN:

ARTIDA PRESUPUESTARIA: 510105

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Ldo. Giovanni Rivera

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ing. Byron Vacaño

DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

NOTIFICACIÓN:

Se procede a notificar con la presente acción de personal al servidor(a) quien enterado(a) de su contenido firma para constancia.

Registro No.: AP-2016-DNTH-001

APELLIDOS Y NOMBRES VERNIMMEN AGUIRREFecha 01 de julio de 2016CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0912480506

f.)

f.)

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00075300



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERNIMMEN AGUIRRE
PAULA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 091248050-6



IGM 17 07 826 19 180

INSTITUCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORA - MEDICO

E4333314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERNIMMEN BARRIGA ROBERTO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE MEDINA LUCIA MARIA GORETTI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-28

PAULA VERONICA

PROFESOR CENSADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



039

JUNTA No

039 - 167

NUMERO

0912480506

CEDULA

VERNIMMEN AGUIRRE PAULA VERONICA

APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPPCS-565-06-04-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República señala que *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional"*;
- Que,** el artículo 194 de la Constitución de la República del Estado señala que *"La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso"*;
- Que,** el artículo 196 de la Constitución de la República del Ecuador señala los requisitos que debe cumplir La o El Fiscal, y en su segundo inciso dispone *"La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley"*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"(...) promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley"*;
- Que,** los numerales I y II del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y promover la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"* y, *"Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que*



serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”;

Que, el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral (...)”*;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numeral 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”*;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala *“Conformación.- La Comisión Ciudadana de Selección se conformará de manera*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamalaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt'runtrir,
Aents Kawen Sakatmanla imia

00075802

paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteo público en sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Primero se sorteará el género. Posteriormente se sorteará a las y los cinco comisionados principales del listado diferenciado entre hombres y mujeres provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. Las comisionadas y los comisionados suplentes serán designados por sorteo público, en forma alternada y secuencial entre hombres y mujeres". de igual manera el segundo inciso del mismo artículo dispone "De la nómina de delegados de la primera función del Estado establecida por sorteo, se designará como principal a quien corresponda de acuerdo al género sorteado anteriormente. La delegada o delegado restante de cada función del Estado, será designada o designado como suplente";

Que, los numerales 5 y 8 del artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala entre las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes *"Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso"; y "Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final vinculante de los resultados del proceso de selección de la autoridad que le correspondió seleccionar, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida"*, respectivamente;

Que, el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-280-26-07-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 835 del 07 de septiembre de 2016 y, norma el procedimiento para la selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con veeduría, postulación, comisión ciudadana de selección y derecho a impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-445-28-10-2016-E, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 resolvió *"Posesionar a los (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y, que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados"*;

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las de *"Conocer y resolver sobre el informe final que presente la Comisión Ciudadana de Selección, mismo que contendrá toda la documentación e información generada y recibida durante el proceso"*, *"Designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado"*, respectivamente;



**Participa
ECUADOR**
Tú tienes el poder

Mayor Información
Sede Quito: Santa Prisca 425, entre
Vargas y Pasaje Ibarra.
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210

Página 3 de 7

www.cpccs.gob.ec

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2017-0033-M. de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Fernando Gándara Armendáris, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, dirigido a la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento que *"... el día de hoy 31 de marzo de 2017, ha concluido el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y por tal las funciones de la Comisión Ciudadana de Selección, en tal virtud anexo al presente el "Informe Final de la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el concurso público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado":*

Que, el Informe Final suscrito por los Miembros de la Comisión Ciudadana de selección encargada de llevar a cabo el concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, como conclusiones se señalan las siguientes: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dentro del término legal establecido, la Comisión Ciudadana en uso de sus atribuciones contenidas en el Artículo 36 numerales 3 y 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, elaboró el respectivo Informe Final correspondiente a los 14 postulantes que superaron todas las fases previas de este concurso; Como respaldo de presente informe, constan publicadas en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, todas las resoluciones emitidas por la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, así como las matrices de resultados de las diferentes etapas del proceso"; de igual manera como recomendaciones constan: "Aprobar el presente Informe Final del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y proceder conforme el Reglamento y normativa pertinente; Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el presente Informe Final así como la Resolución de Aprobación del mismo, para que en atención al artículo 47 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, designe a la o el postulante mejor puntuado como primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; Recomendar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que según lo prescrito en el artículo 48 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se remita en forma inmediata, mediante Secretaría General del Estado para su posesión; Remitir al Consejo de la Judicatura el presente Informe Final así como la Resolución de Aprobación del mismo para que cumpla lo prescrito en el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial":*

Que, mediante resolución No. PLE-CCS-FGE-007-31-03-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, resolvió en su artículo 1 *"Aprobar el Informe Final de la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el concurso público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado,*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallakpak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aentis Kawen Takatmaniania

00075803

aprobado en Sesión del Pleno de la Comisión Ciudadana realizada el día 31 de marzo del 2017", se incluye el cuadro con las calificaciones de los 14 postulantes que cumplieron todas las fases del proceso de concurso:

- Que,** el artículo 45 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala que *"Informe final. En el término de 48 horas contados a partir de la notificación con la resolución de resultados de recalificación, la Comisión Ciudadana de Selección remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final que contendrá los nombres y apellidos de las y los postulantes que superaron todas las fases previas del concurso, con la calificación respectiva"*;
- Que,** el artículo 47 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dispone *"Designación. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la o el postulante mejor puntuado como primera autoridad de la Contraloría General del Estado dentro del término de dos (2) días contados a partir de la recepción del informe remitido por la Comisión Ciudadana de Selección"*; y,
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala *"El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la Secretaría General remitirá a la Asamblea Nacional, en forma inmediata, el nombre de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado para su posesión"*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que *"La Fiscal o el Fiscal Subrogante, sustituirá a la Fiscal o el Fiscal General del Estado, en caso de ausencia temporal y justificada, y ejercerá las mismas funciones que el titular. Será designado al momento de la elección de la Fiscal o el Fiscal General del Estado; durará en sus funciones el mismo tiempo que su titular; será nombrada o nombrado quien ostente el más alto puntaje y categoría de la carrera de fiscal"*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y acoger el Informe Final suscrito por los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; así como la resolución N° PLE-CCS-FGE-007-31-03-2017, presentados por el Dr. Fernando Gándara Armendáris, Presidente de la Comisión Ciudadana, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2017-0033-M, de fecha 31 de marzo de 2017, en los



**Participa
ECUADOR**
Tú tienes el poder

Mayor Información
Sede Quito: Santa Prisca 425, entre
Vargas y Pasaje Ibarra.
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210

Página 5 de 7

www.cpccs.gob.ec

que consta el cuadro de las calificaciones obtenidas por las y los postulantes que han superado todas las fases del concurso de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DE CALIFICACIONES

NRO.	EXP	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	MÉRITOS ACCIÓN AFIRMATIVA	PRUEBA DE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
1	18	CARLOS BLADIMIR BACA MANCHENO	0501751861	50.0	44.0	94.0
2	30	GLADYS EDILMA TERÁN SIERRA	1001346509	43.0	41.0	84.0
3	35	JULIO ALEJANDRO AGUAYO URGILES	0913537742	41.5	38.0	79.5
4	29	MERCK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR	0400554606	42.5	37.0	79.5
5	34	CÉSAR STALIN RAZA CASTAÑEDA	1712950375	37.0	41.0	78.0
6	21	IVÁN XAVIER LEÓN RODRÍGUEZ	0501524367	37.5	40.0	77.5
7	10	HENRY MARDOQUEO CÁLIZ RAMOS	0201287513	35.0	38.0	73.0
8	15	MIGUEL ANTONIO JURADO FABARA	1708542988	35.0	34.0	69.0
9	16	SEGUNDO AUGUSTO SEMANATE CAICEDO	1707320337	28.0	35.0	63.0
10	31	SANTIAGO MARTÍN ACURIO DEL PINO	1713627071	29.0	33.0	62.0
11	19	RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ	1708054570	38.5	23.0	61.5
12	8	LUIS IVÁN NOLIVOS ESPINOSA	1704160033	34.5	25.0	59.5
13	22	ALEJANDRO KLÉBER ORELLANA PINEDA	1706289178	28.5	29	57.5
14	11	MAURICIO IVAN FLÓRES ALBÁN	1801394980	24.0	26.0	50.0

Art. 2.- Designar al Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno, portador de la cédula de ciudadanía No. 0501751861, como la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien obtuvo un puntaje total de NOVENTA Y CUATRO PUNTOS (94.00) dentro del proceso de concurso llevado a cabo por la Comisión Ciudadana de Selección.

Art. 3.- Disponer a la Secretaria General remita copia de la presente Resolución a la Asamblea Nacional, a fin de que proceda con la posesión del Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno como la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Art. 4.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo de la Judicatura, a fin de que se dé cumplimiento de lo señalado en el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a Secretaria General notifique con el contenido de la presente resolución al Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno, a la Comisión Ciudadana de



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamalaktapak Runa Tantanakuymanla
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunti Inunirar,
Aentis Kawen Takatmanla Iimla

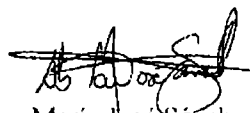
00075804

Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a la Coordinación General Administrativa Financiera del CPCCS, a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano del CPCCS, al coordinador de la Vecduria Ciudadana, al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento; a la Asamblea Nacional, al Consejo de la Judicatura, para que procedan como corresponda en virtud de sus atribuciones constitucionales y legales; y, a la Coordinación de Comunicación para la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.



María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



**Participa
ECUADOR**
Tú tienes el poder

Mayor información
Sede Quito: Santa Prisca 425, entre
Vargas y Pasaje Ibarra.
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210

www.cpcas.gob.ec

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

00075805



RESOLUCIÓN No SNMLCF-DG-2017-19

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre
Directora General

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la carta suprema dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Carta Magna prescribe: "...Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...";

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables a las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, la Norma de Control Interno 200-04 de la Contraloría General del Estado prevé: "Estructura organizativa.- La máxima autoridad debe crear una



Servicio Nacional de Medicina
Legal y Ciencias Forenses

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Daniel Flores





Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses



estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.”;

Que, la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, establece: “Delegación de autoridad.- La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”

Que, el numeral 9º del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso...



Servicio Nacional de Medicina
Legal y Ciencias Forenses

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Daniel Flores



Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

00075806



(...)En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 61 *Ibídem*, dispone: *“Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...”;*

Que, el numeral 7 del artículo 63 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Obligaciones de las entidades del sector público.- Son obligaciones de las entidades del sector público: (...) 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales”;*

Que, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, manifiesta: *“Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las*



Servicio Nacional de Medicina
Legal y Ciencias Forenses

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Daniel Flores





Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses



normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo”;

Que, el artículo 13 de la norma ibídem dice: “El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; (...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense 5. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de creación, supresión y regulación de las tasas por servicios, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración del Servicio; (...)”;

Que, con Decreto 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, mediante Oficio No. MDT-VSP-2017-0140, de 21 de febrero de 2017, el señor Viceministro de Servicio Público, hace conocer al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la aprobación de la Estructura Institucional, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; así como la creación de nueve (9) puestos; y, de cambio de denominación de un (1) puesto, todos de nivel jerárquico superior, constantes en las Resoluciones No. MDT-VSP-2017-0018 y MDT-VSP-2017-0019;

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-09 DE 07 de marzo de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cual se contempla la estructura institucional, en la cual se contempla las



Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses



00075807

(...)En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 61 Ibidem, dispone: “Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...”;

Que, el numeral 7 del artículo 63 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “Obligaciones de las entidades del sector público.- Son obligaciones de las entidades del sector público: (...) 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales”;

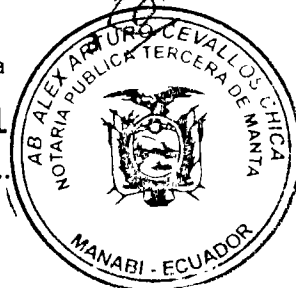
Que, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, manifiesta: “Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las



Servicio Nacional de Medicina
Legal y Ciencias Forenses

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Daniel Flores





Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses



normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo";

Que, el artículo 13 de la norma *ibídem* dice: "El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; (...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense 5. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de creación, supresión y regulación de las tasas por servicios, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración del Servicio; (...)";

Que, con Decreto 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, mediante Oficio No. MDT-VSP-2017-0140, de 21 de febrero de 2017, el señor Viceministro de Servicio Público, hace conocer al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la aprobación de la Estructura Institucional, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; así como la creación de nueve (9) puestos; y, de cambio de denominación de un (1) puesto, todos de nivel jerárquico superior, constantes en las Resoluciones No. MDT-VSP-2017-0018 y MDT-VSP-2017-0019;

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-09 DE 07 de marzo de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cual se contempla la estructura institucional, en la cual se contempla las



Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses



00075808

Coordinaciones, Direcciones y Unidades que comprenden al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, con fecha 01 de junio de 2017, el Ministerio de Finanzas consignó los valores correspondientes al Nivel Jerárquico Superior del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, conforme la asignación presupuestaria realizada por el Ministerio de Finanzas para el Nivel Jerárquico Superior del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se dispuso la contratación de los Coordinadores y Directores determinados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

y,

Que, se considera necesario emitir directrices que permitan agilizar la gestión administrativa y financiera de la Institución realizando una revisión de las resoluciones emitidas en el periodo de transición de la institucionalidad del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

En ejercicio de sus facultades legales la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las siguientes facultades y atribuciones:

- Aprobar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Autorizar y suscribir los instrumentos legales respecto a transferencias de dominio de bienes con otras entidades del sector público;
- Intervenir en los procesos de enajenación mediante remate, egreso, baja, venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con el procedimiento establecido en Reglamento



Servicio Nacional de Medicina
Legal y Ciencias Forenses

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Daniel Flores





General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Los Bienes y Existencias del Sector Público y ejercer las demás facultades que este Reglamento prevé para la máxima autoridad de la entidad;

- d) Suscribir acciones de personal referentes a: ingresos de personal, renovaciones de contratos, cambios administrativos, traslados temporales y definitivos, vacaciones, licencias con o sin remuneración, comisión de servicios, permisos por maternidad, calamidad doméstica o enfermedad, renunciaciones, destituciones; y, encargos, con excepción de las que correspondan al nivel jerárquico superior;
- e) Declarar vacantes por fallecimiento de los servidores;
- f) Disponer el inicio de los procedimientos de sumarios y audiencias administrativas a que hubiere lugar y realizar todas las actuaciones necesarias hasta la culminación de estos trámites incluyendo la imposición de sanciones a las que haya lugar;
- g) Solicitar a los organismos pertinentes y autorizar a los servidores públicos competentes el uso de las claves de los sistemas financieros y demás que se utilicen en el ámbito de sus atribuciones;
- h) Validar información de los procesos contables, presupuestarios y tesorería de la institución de manera razonable, oportuna y consistente;
- i) Expedir la programación y formulación del presupuesto institucional, así como las modificaciones presupuestarias aprobadas por la máxima autoridad;
- j) Aprobar la ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación del presupuesto institucional;
- k) Autorizar, en calidad de ordenador de pago, las transacciones institucionales relacionadas con los procesos de contratación pública, pago de nómina, pago de décimos; y, fondos de reserva, reposiciones de caja chica y demás pagos que genere la institución;
- l) Aprobar las solicitudes y los informes que por comisión de servicios realizadas en el interior o en el exterior, deban presentar los servidores y/o funcionarios, en el ámbito de sus competencias; a excepción del nivel jerárquico superior; y,
- m) Aprobar las comisiones técnicas para la recepción parcial y total de los procesos de contratación pública y, designar los Administradores de Contrato.

DR





Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses



00075809

Artículo 2.- Ordenadores de Gasto.- Son ordenadores de gasto, quienes autorizan el gasto e inicio del proceso de contratación pública, así como quienes adjudican contrataciones y suscriben contratos públicos en el ámbito de su competencia y procedimiento, de acuerdo al presupuesto inicial del estado de cada ejercicio económico.

Son ordenadores de Gasto del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el/la Directora General, el/la Subdirector General y el/la Director Administrativo Financiero.

Artículo 3.- Ordenadores de Pago.- Son ordenadores de Pago, el Coordinador General Administrativo Financiero y quienes en el ámbito de su competencia, autorizan el pago una vez verificado el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente, en el contrato, en la orden de compra, en la factura, en la documentación de respaldo, en el Acta Entrega Recepción o en el informe a satisfacción del Administrador del contrato.

Artículo 4.- Solicitud de pago.- El Subdirector General, las/los Coordinadores/as de áreas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Director Administrativo Financiero, Directora de Talento Humano, Administradores/as de Contrato, podrán solicitar en base a los informes y demás documentación al Coordinador General Administrativo Financiero el pago de anticipos u otros fijados en los contratos, órdenes de compra, facturas, nómina y otros en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.- Certificación Presupuestaria.- El Director Administrativo Financiero y la Directora de Administración de Talento Humano, podrán solicitar al Coordinador General Administrativo Financiero la emisión de certificaciones presupuestarias para llevar a cabo los procesos que se presenten en el ámbito de su competencia, una vez que planificación haya emitido el aval correspondiente.

Artículo 6.- Delegar al Especialista de Contratación Pública del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o quien haga sus veces, las siguientes facultades y atribuciones:

- Administrar el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec), la creación de usuarios y la asignación de claves;
- Elaboración de los pliegos en los procesos de contratación que se lleven adelante en la institución; y,
- Elaborar y administrar el Plan Anual de Contratación de la Institución.



Servicio Nacional de Medicina
Legal y Ciencias Forenses

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Daniel Flores





DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General Jurídica en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, respecto del ordenador de pago en los procesos de contratación pública institucionales, regirán a partir de la creación e implementación de las funciones de contabilidad y tesorería.

Mientras se vincule a la institución el personal de contabilidad y tesorería, será el Coordinador General Administrativo Financiero quien continúe ejecutando las facultades y atribuciones que corresponderían al tesorero.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

PRIMERA.- En el artículo 1 de la Resolución No. SNMLCF-DG-2017-06, en donde se lee "Responsable Administrativo Financiero o quien haga sus veces" sustitúyase por "Director Administrativo Financiero".

SEGUNDA.- En el artículo 2 de la Resolución No. SNMLCF-DG-2017-06, en donde se lee "a quien ejerza el cargo de Responsable Administrativo Financiero" sustitúyase por "al Director Administrativo Financiero".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese el literal d) del artículo 1 de la Resolución No. SNMLCF-DG-2016-07.

SEGUNDA.- Deróguese la Resolución No. SNMLCF-DG-2016-09 de 9 de diciembre de 2016.

DR





Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses



00075810

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – Disponer al especialista en contratación pública del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con los artículos 13 y 147 de su Reglamento General, publique la presente resolución en el portal de compras públicas.

Declarar a la presente resolución de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 días del mes de junio de 2017.

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre

Directora General

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Revisado por:	Robert Castro Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	
Revisado por:	Silvia Juma Especialista de Métodos y Protocolos	
Revisado por:	Diego Rueda Coordinador General Administrativo Financiero	
Revisado por:	Jorge Rojas Coordinador General Jurídico	
Elaborado por:	Andrea Gordon Analista de Asesoría Jurídica	



Servicio Nacional de Medicina
Legal y Ciencias Forenses

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Daniel Flores



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



00075811

RESOLUCIÓN No SNMLCF-DG-2017-56

**ACEPTACIÓN DONACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE INVESTIGACIONES
EN MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA CIUDAD DE MANTA**

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre
Directora General
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

CONSIDERANDO

Que, Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 *Ibídem* consagra: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 144 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, de 21 de Junio de 2017, determina que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: *"(...) es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses"*;

Que, la disposición transitoria décima octava del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público ordena que: *"En el plazo de ciento*





veinte días desde la fecha de expedición de este Código, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio del Interior, transferirán de forma integral todos los bienes muebles e inmuebles y partidas presupuestarias que están siendo utilizadas para la prestación del Servicio Forense.”;

Que, el artículo 58 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada señala: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos”;*

Que, el artículo 61 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.”;*

Que, el Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público, en el artículo 66 prescribe: *“Entrega – recepción. Realizado el avalúo, si fuere del caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán inmediatamente los encargados de su custodia o administración, el Guardalmacén o quien haga sus veces, el titular de la unidad administrativa, y el titular de la unidad Financiera...”;*

Que, el artículo 90 del Reglamento de Administración y Control de bienes del Sector Público, establece que: *“Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines,*



00075812

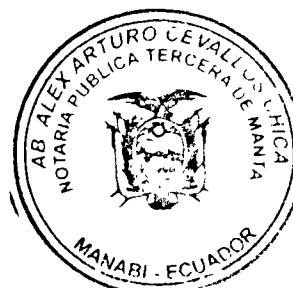
como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia”;

Que, el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina: “Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios”;

Que, el artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina: “Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines”;

Que, el artículo 10-1 literal h del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina: “Servicio.- Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Organización, Dirección, Administración y Operación del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses,





expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 759 de 27 de agosto de 2015, y publicado en el Registro Oficial No. Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, dispone: *“Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las normas establecidas para las entidades de la Función Judicial y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.”;*

Que, el artículo 13 *Ibídem*, prescribe: *“El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;(...).”;*

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la norma citada *supra*, en su segundo inciso, establece: *“Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que viene utilizando la Fiscalía General del Estado en materia de medicina legal y ciencias forenses, pasarán a integrar el patrimonio del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designó a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

J



00075813

Que, la Resolución 003-2016 del Consejo Directivo del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, emitida el 19 de agosto de 2016, dispone en el numeral dos: *"...Que los bienes muebles e inmuebles activos y pasivos de propiedad de la Fiscalía General del Estado en áreas de Medicina Legal y Ciencias Forenses a nivel nacional pasen al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses bajo la figura de donación conforme lo señala el segundo inciso del Art. 90 del Reglamento General para la Administración, Utilización, manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público..."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo número 798, de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485, de 6 de julio de 2011, reformado parcialmente por Decreto Ejecutivo número 50, de 22 de julio de dos mil trece 2013, se transformó a la Unidad (antes secretaría) de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito;

Que, mediante oficio No. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O, de 29 de noviembre de 2016. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emite ***"Dictamen Técnico Favorable, a fin de que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reciba de la Fiscalía General del Estado, a título gratuito bajo la figura legal de donación, el dominio de los inmuebles ubicados, en la avenida 233 y calle 307, parroquia Tarqui, cantón y ciudad de Manta, provincia de Manabí, con clave catastral 3320303000..."***;

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-19, suscrita por la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, de 08 de junio de 2017 en su artículo 1, resuelve: *"Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. b) Autorizar y*





suscribir los instrumentos legales respecto a transferencias de dominio de bienes con otras entidades del sector público”;

Que, mediante Resolución No. 049-FGE-2017, suscrita por el señor Dr. Carlos Baca Mancheno, Fiscal General del Estado, de 17 de octubre de 2017, en su artículo 1, resuelve: *“Ejecutar la transferencia de dominio del Inmueble, mediante Donación al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF), el inmueble signado con clave catastral número 3-32-03-03-000, ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y Calle 307 de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, lote de terreno (solar), avaluado en VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 22.226,70), adquirido mediante donación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, según escritura pública celebrada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta el 06 de julio de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad cantonal el 07 de julio del mismo año; la construcción (obra civil), tiene un total de 952.18 metros cuadrados aproximadamente, en dos plantas, en la que se incluyen maquinaria, instalaciones; eléctricas, hidrosanitarias, automatización, climatización, seguridad y vigilancia, sistema contra incendios, muebles, cableado estructurado, centro de datos, etc; cuyo costo asciende a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (\$974.135,20), según se desprende del acta de entrega recepción de la obra, protocoliza el 04 de febrero de 2016, ante Notario Público Tercero del cantón Quito, documento que forma parte del presente instrumento como un habilitante.”;*

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 049-FGE-2017, resuelve: *“Está comprendida dentro de esta DONACIÓN la transferencia de: el mobiliario, los equipos de laboratorio: bienes muebles, reactivos, insumos y otros, conforme el acta que se adjunta. Además, el vehículo camioneta 4X4, sin placas, color blanco, año 2015; y, el furgón isotérmico, que son utilizados para el*



00075814

funcionamiento del Centro Forense de Investigación de Manabí, para lo cual, el Fiscal Provincial y el custodio de bienes de la Entidad Operativa Desconcentrada de la Fiscalía Provincial de Manabí, en coordinación con el custodio de bienes del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF), procedan a la constatación física y luego a la entrega recepción de los bienes muebles, dejando constancia de lo actuado en actas de entrega recepción.”; y,

Que, mediante Oficio No. FGE-DAF-2017-013913-O de 25 de octubre de 2017, el Arq. Francisco Xavier Buitrón Sosa, Especialista de Infraestructura de la Fiscalía General del Estado, entrega el “**INFORME SOBRE LAS CONDICIONES DEL EDIFICIO DEL CIF DE MANTA**” documento que forma parte del presente instrumento.

En ejercicio de sus atribuciones legales la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar la donación realizada por la Fiscalía General del Estado, mediante Resolución No. 049-FGE-2017, suscrita por el Dr. Carlos Baca Mancheno, Fiscal General del Estado, el 17 de octubre de 2017, del inmueble signado con clave catastral número 3-32-03-03-000, ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Municipal Urbirios, Avenida 233 y Calle 307 de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, “...*en la que se incluyen maquinaria, instalaciones; eléctricas, hidrosanitarias, automatización, climatización, seguridad y vigilancia, sistema contra incendios, muebles, cableado estructurado, centro de datos, etc...*”, a favor Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Para la transferencia de dominio del bien inmueble donado se deberá cumplir con lo dispuesto en el Código Civil y más normativa aplicable en la materia.





La transferencia de los bienes muebles se sujetara a lo dispuesto en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Coordinación General Jurídica la elaboración de los instrumentos legales necesarios para la transferencia de dominio del bien inmueble donado a favor del Servicio Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO 3.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de la correspondiente escritura pública y en caso de ser necesario las correspondientes escrituras de aclaración, modificación o rectificatoria, y los demás trámites para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio del inmueble donado, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa al Analista Administrativo Financiero de Manta (como custodio de los bienes), a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes muebles (el mobiliario, los equipos de laboratorio, bienes muebles, reactivos, insumos y otros) que se donan al Servicio Nacional, por disposición de la Resolución No. 049-FGE-2017.

La suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes muebles se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público. Los funcionarios designados en el presente artículo, deberán observar estricto cumplimiento al mencionado reglamento y más normativa legal y reglamentaria aplicable.



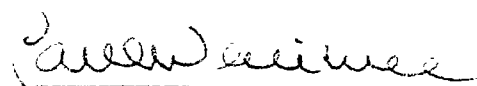
00075815

ARTÍCULO 5.- El Analista Administrativo Financiero de Manta (custodio de bienes), la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), el Director Administrativo Financiero; y, la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses serán responsables de la administración, conservación y custodia de los bienes objeto de la donación realizada por la Fiscalía General del Estado a favor del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través de la Resolución No. 049-FGE-2017.

ARTÍCULO 6.- Una vez perfeccionada la transferencia de los bienes donados, y que la Fiscalía haya dado de baja a dichos bienes, la Coordinación Administrativo Financiera, procederá a registrarlos en el sistema eSByE e inventarios institucionales correspondientes.

Declarar a la presente resolución de aplicación inmediata.

Dada y suscrita en cuatro ejemplares en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 consideres días del mes de noviembre de 2017.


Dra. Paula Verónica Vernimmen-Aguirre
Directora General

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses



Revisado por:	Jorge Rojas Belduma Coordinador General Jurídico	
---------------	---	---



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



RESOLUCIÓN No SNMLCF-DG-2018-07

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre

**Directora General
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**

CONSIDERANDO

Que, con Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, se expide el REGLAMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. En el artículo 12 del mencionado Decreto Ejecutivo en lo pertinente señala: "... Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera.";

Que, con Decreto 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 19 de 21 de junio de 2017, establece: "Directora o Director General del Servicio.- La Directora o Director General del Servicio es la persona que ejerce la dirección estratégica, organización, coordinación y control de la gestión del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en atención a los lineamientos y

Página 1 de 10





directrices provenientes de los órganos de gobierno, de dirección y de administración del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. (...) Son funciones de la Directora o Director del Servicio las siguientes: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio; 2. Ejecutar la política y la planificación de ~~investigación técnica científica en materia de medicina legal y ciencias forenses~~; 3. Emitir directrices y lineamientos para el funcionamiento del Servicio; 4. Dirigir, organizar, coordinar, y controlar la gestión del Servicio y precautelar el estricto apego a las leyes y demás reglamentos; 5. Ejercer las funciones de autoridad nominadora; y, 6. Administrar el presupuesto, los bienes, recursos materiales y humanos del Servicio, atendiendo a las directrices otorgadas por la entidad a la cual está adscrita; (...);

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-50 de 6 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió por aceptar la donación realizada por la Fiscalía General del Estado, del Centro Integral de Investigaciones de la ciudad de Santo Domingo y adicionalmente en el Art. 5, resolvió lo siguiente: ***"(...)ARTÍCULO 5.- Conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa al Analista Administrativo Financiero de Santo Domingo (como custodio de los bienes), a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes(...)"***.

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-53, de 10 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió por aceptar la donación realizada por la Fiscalía General del Estado, del Centro Integral de Investigaciones de la ciudad de Lago Agrio y adicionalmente en el Art. 4, resolvió lo siguiente ***"(...) ARTÍCULO 4.-"***





00075817

Conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa al Analista Administrativo Financiero de Lago Agrio (como custodio de los bienes), a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes(...)"

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-54, de 10 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió por aceptar la donación realizada por la Fiscalía General del Estado, del Centro Integral de Investigaciones de la ciudad de Machala y adicionalmente en el Art. 4, resolvió lo siguiente **"(...)ARTÍCULO 4.-** *Conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa al Analista Administrativo Financiero de Machala (como custodio de los bienes), a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes(...)"*

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-56, de 16 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió por aceptar la donación realizada por la Fiscalía General del Estado, del Centro Integral de Investigaciones de la ciudad de Manta y adicionalmente en el Art. 4, resolvió lo siguiente **"(...)ARTÍCULO 4.-** *Conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa al Analista Administrativo Financiero de Manta (como custodio de los bienes), a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina*





Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes(...)."

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-68, de 12 de diciembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ~~resolvió por aceptar la donación realizada por la Fiscalía General~~

del Estado, del Centro Integral de Investigaciones de la ciudad de Esmeraldas y adicionalmente en el Art. 4, resolvió lo siguiente **"(...)ARTÍCULO 4.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa al Analista Administrativo Financiero de Esmeraldas (como custodio de los bienes), a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes(...)."

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-57, de 17 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió **"(...) ARTÍCULO 1.-** Conformar la comisión técnica para la recepción de los bienes muebles del Centro de Investigación Forense de Loja, que se donan mediante Resolución No. FGE-051-2017, suscrita por el Dr. Carlos Baca Mancheno, Fiscal General de Estado, el 17 de octubre de 2017, por los siguientes funcionarios: a) El analista Administrativo Financiero de Loja, quien hará las veces de custodio de bienes) Director Administrativo Financiero. c) La Especialista de Bienes, quien hará las veces de Guardalmacén; y, d) La Especialista Financiera (...)."

Que, mediante Resolución No. RESOLUCIÓN.- SNMLCF-DG-2017-58, de 17 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió **"(...) ARTÍCULO 1.-** Conformar la comisión técnica para la recepción de los bienes muebles del Centro de



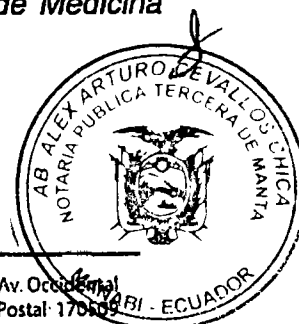


00075818

Conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa al Analista Administrativo Financiero de Lago Agrio (como custodio de los bienes), a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes(...)."

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-54, de 10 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió por aceptar la donación realizada por la Fiscalía General del Estado, del Centro Integral de Investigaciones de la ciudad de Machala y adicionalmente en el Art. 4, resolvió lo siguiente **"(...)ARTÍCULO 4.-** *Conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa al Analista Administrativo Financiero de Machala (como custodio de los bienes), a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes(...)."*

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-56, de 16 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió por aceptar la donación realizada por la Fiscalía General del Estado, del Centro Integral de Investigaciones de la ciudad de Manta y adicionalmente en el Art. 4, resolvió lo siguiente **"(...)ARTÍCULO 4.-** *Conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa al Analista Administrativo Financiero de Manta (como custodio de los bienes), a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina*





Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes(...)".

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-68, de 12 de diciembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ~~resolvió por aceptar la donación realizada por la Fiscalía General~~ del Estado, del Centro Integral de Investigaciones de la ciudad de Esmeraldas y adicionalmente en el Art. 4, resolvió lo siguiente **"(...)ARTÍCULO 4.-** *Conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa al Analista Administrativo Financiero de Esmeraldas (como custodio de los bienes), a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes(...)"*.

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-57, de 17 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió **"(...) ARTÍCULO 1.-** *Conformar la comisión técnica para la recepción de los bienes muebles del Centro de Investigación Forense de Loja, que se donan mediante Resolución No. FGE-051-2017, suscrita por el Dr. Carlos Baca Mancheno, Fiscal General de Estado, el 17 de octubre de 2017, por los siguientes funcionarios: a) El analista Administrativo Financiero de Loja, quien hará las veces de custodio de bienes) Director Administrativo Financiero. c) La Especialista de Bienes, quien hará las veces de Guardalmacén; y, d) La Especialista Financiera (...)"*.

Que, mediante Resolución No. RESOLUCIÓN.- SNMLCF-DG-2017-58, de 17 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió **"(...) ARTÍCULO 1.-** *Conformar la comisión técnica para la recepción de los bienes muebles del Centro de*





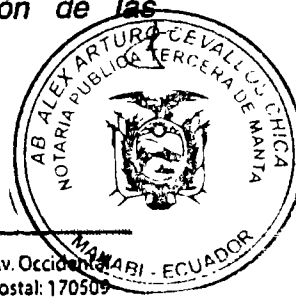
00075819

Investigación Forense de Ambato, que se donan mediante Resolución No. FGE-052-2017, suscrita por el Dr. Carlos Baca Mancheno, Fiscal General de Estado, el 17 de octubre de 2017, por los siguientes funcionarios: a) El analista Administrativo Financiero de Ambato, quien hará las veces de custodio de bienes) Director Administrativo Financiero. c) La Especialista de Bienes, quien hará las veces de Guardalmacén; y, d) La Especialista Financiera (...)"

Que, mediante Resolución No. RESOLUCIÓN.- SNMLCF-DG-2017-59, de 17 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió "(...) **ARTÍCULO 1.-** *Conformar la comisión técnica para la recepción de los bienes muebles del Centro de Investigación Forense de Cuenca, que se donan mediante Resolución No. FGE-053-2017, suscrita por el Dr. Carlos Baca Mancheno, Fiscal General de Estado, el 17 de octubre de 2017, por los siguientes funcionarios: a) El analista Administrativo Financiero de Cuenca, quien hará las veces de custodio de bienes) Director Administrativo Financiero. c) La Especialista de Bienes, quien hará las veces de Guardalmacén; y, d) La Especialista Financiera (...)"*

Que, el Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público, en el artículo 138, prescribe: "(...) **Entrega Recepción.-** *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.(...)"*

Que, mediante memorando Nro. SNMLCF-CGAF-2018-0026-M, de 18 de enero de 2018, suscrito por la Abg. Gabriela Valeria Díaz Peñafiel, COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA, solicita a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre DIRECTORA GENERAL; "(...) *realizar la modificación de las*





resoluciones respecto de la conformación de las Comisiones Técnicas para la recepción de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Investigación Forense de conformidad con lo que establece EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO."

En ejercicio de sus atribuciones legales la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar específicamente los artículos que contengan la conformación de la Comisión Técnica de Recepción de las siguientes Resoluciones:

- 1) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-50, de 6 de noviembre de 2017, en su artículo 5, en el siguiente sentido:

*"ARTICULO 5.- Conforme lo dispuesto el artículo 138 del Reglamento de Administración y control de Bienes del Sector Publico se designa a la Especialista de bienes(quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera, del Servicio Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses, a fin de que previo cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes muebles (equipos de laboratorio, vehículo, reactivos, insumos y otros bienes) que se donan a favor Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por disposición de la Resolución No. 029-FGE-2017.
(...)"*





00075820

- 2) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-53, de 10 de noviembre de 2017; en su artículo 4; en el siguiente sentido:

“ ARTICULO 4.- *Conforme lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público se designa a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes muebles (el mobiliario, los equipos de laboratorio, bienes muebles, reactivos, insumos y otros) que se donan a favor Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por disposición de la Resolución No. 047-FGE-2017. (...)*”

- 3) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-54, de fecha 10 de noviembre de 2017; en su artículo 4; en el siguiente sentido:

“ARTICULO 4.- *Conforme lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes muebles (el mobiliario, los equipos de laboratorio, bienes muebles, reactivos, insumos y otros) que se donan a favor Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por disposición de la Resolución No. 050-FGE-2017.”*

- 4) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-56, de 16 de noviembre de 2017; en su artículo 4; en el siguiente sentido:





"ARTÍCULO 4.- Conforme lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes muebles (el mobiliario, los equipos de laboratorio, bienes muebles, reactivos, insumos y otros) que se donan a favor Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por disposición de la Resolución No. 049-FGE-2017.
(...)"

- 5) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-68, de 12 de diciembre de 2017, en su artículo 4; en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 4.- Conforme lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes muebles (el mobiliario, los equipos de laboratorio, bienes muebles, reactivos, insumos y otros) que se donan a favor Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por disposición de la Resolución No. 048-FGE-2017 y No. 065-FGE-2017.
(...)"

- 6) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-57, de 17 de noviembre de 2017, en su artículo 1; en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 1.- Conforme lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director





00075821

Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes muebles, que se donan a favor Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por disposición de la Resolución No. FGE-051-2017.

(...)"

- 7) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-58, de fecha 17 de noviembre de 2017, en su artículo 1; en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 1.- *Conforme lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes muebles, que se donan al servicio Nacional, por disposición de la Resolución No. FGE-052-2017.*

(...)"

- 8) RESOLUCIÓN SNMLCF-DG-2017-59, de 17 de noviembre de 2017, en su artículo 1; en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 1.- *Conforme lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, se designa a la Especialista de Bienes (quien hará las veces de Guardalmacén), al Director Administrativo Financiero y a la Especialista Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que, previo el cumplimiento del marco jurídico vigente, procedan a la recepción de los bienes muebles,*





que se donan al servicio Nacional, por disposición de la Resolución No. FGE-053-2017.

(...)"

ARTICULO 2.- Ratificar todos los considerandos y los artículos 1, 2 3, 5, y 6, como también los segundos incisos de los artículos 4 de las Resoluciones; SNMLCF-DG-2017-53, de 10 de noviembre de 2017, SNMLCF-DG-2017-54, de 10 de noviembre de 2017; SNMLCF-DG-2017-56, de 16 de noviembre de 2017 y SNMLCF-DG-2017-68, de 12 de diciembre de 2017; y los considerandos y artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7, así como el inciso segundo del artículo 5 de la SNMLCF-DG-2017-50 de 6 de noviembre de 2017; y, finalmente se ratifican todos los considerandos y los artículos 2,3,4 y la Disposición General, de las RESOLUCIONES: SNMLCF-DG-2017-57, de 17 de noviembre de 2017; SNMLCF-DG-2017-58, de 17 de noviembre de 2017; y, SNMLCF-DG-2017-59, de 17 de noviembre de 2017.

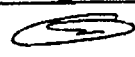
ARTICULO 3.- Declarar a la presente resolución de aplicación inmediata.

Dada y suscrita en tres ejemplares en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 25 días del mes de enero de 2018.


Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre
Directora General

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses



Aprobado por:	Jorge Rojas Belduma Coordinador General Jurídico	
Elaborado por:	José Carlos Quilumba Analista Jurídico	





SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

Superintendencia Técnica de Gestión de Bienes



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

00075822

Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

Asunto: DICTÁMEN TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA RECIBIR BIENES INMUEBLES (MANABÍ Y SANTO DOMINGO) DE PROPIEDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Señora Doctora
Paula Verónica Vernimmen Aguirre
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. SNMLCF-DG-2016-0140-O de 01 de noviembre de 2016, me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone lo siguiente:

"Art. 71.- DICTÁMENES E INFORMES.- Se requerirá de dictámenes e informes cuando ello sea obligatorio en virtud de las normas de procedimiento administrativo.

El dictamen tiene el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y forma parte de los actos previos a la emisión de dicha voluntad

El dictamen o informe se integra como otra etapa de carácter consultivo - deliberativo en el procedimiento administrativo de conformar la voluntad administrativa".

"Art. 72.- CONTENIDO.- Los dictámenes contendrán:

- a) Resumen de la cuestión objeto de la consulta;
- b) Relación de los antecedentes que sirvan de elementos de juicio para resolver, y;
- c) Opinión concreta y fundada en normas jurídicas o técnicas aplicables a la cuestión consultada.
- d) Los informes, por su parte, referirán concretamente los antecedentes y circunstancias que hayan sido requeridos"

1.2 El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. El ámbito de acción de INMOBILIAR comprende los bienes inmuebles de las instituciones de la Administración Pública Central e Instituciones, las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los bienes inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP".

De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el R.O. No. 485 de 6 de julio de 2011, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 y Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE





Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO y entre una de sus facultades es la determinada en el numeral 11 del artículo 4, que establece: *"Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente"*

1.3 Mediante Oficio Circular No. SNAP-0-11-01304 A de 23 de diciembre de 2011, el Secretario Nacional de la Administración Pública Dr. Vinicio Alvarado Espinel, comunicó la disposición presidencial que señala: *"Las recomendaciones de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en materia de administración de inmuebles del sector público al que se aplique el decreto ejecutivo de la referencia, son de cumplimiento obligatorio"*.

1.4 Mediante Acuerdo de Delegación No. INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001 de 26 de febrero de 2015, el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, ex Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, acordó: *"[...] Artículo 11.- Delegar al Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla entre otras la siguiente atribución: f) Emitir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, arrendamiento, transferencia, traspaso de dominio, adecuaciones y construcciones menores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, que no hayan sido delegados a las coordinaciones zonales [...]"*.

1.5 Mediante RESOLUCIÓN Nro. 001-2016 de 13 de abril de 2016, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resuelve *"Encargar al señor Milton Daniel Maldonado Estrella como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR"*.

1.6 Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008 de 13 de abril de 2016, el señor Milton Maldonado Estrella, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR Encargado resolvió: *"Confirmar y Ratificar en todas su partes los actos y delegaciones emitidas por el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, desde el 18 de febrero de 2015, hasta el 13 abril del 2016, fecha en que se aceptó su renuncia"*.

1.7 Mediante Acción de Personal No. CGAF-DTH-2016-0099 de fecha 01 de junio de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero de INMOBILIAR, resolvió designar a la Lra. Katya Paola Andrade Vallejo, como Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes Subrogante, desde el 01 de junio de 2016.

2. RESUMEN DE LA CUESTIÓN OBJETO DE LA CONSULTA

2.1 Mediante Oficio Nro. SNMLCF-DG-2016-0140-O de 01 de noviembre de 2016, la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicitó a INMOBILIAR, lo siguiente:

"[...] que dentro de las competencias conferidas en Decreto Ejecutivo 798, emita el Dictamen Técnico correspondiente a fin de perfeccionar la transferencia de los referidos inmuebles a favor del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Adicionalmente a ello, se solicita su pronunciamiento respecto a los contratos de comodato suscritos con la Universidad de Loja, Universidad de Cuenca y GAD de Ambato, que pasarán al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por

Coordinación Zonal 3, Guayaquil: _____
Coordinación Zonal 4, Manabí: _____
Coordinación Zonal 6, Cuenca: _____
Coordinación Zonal 8, Guayaquil: _____



SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

Subdirección Técnica de Gestión de Bienes



00075823

Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

disposición del Decreto Ejecutivo 759, a fin de continuar con los objetivos institucionales [...]". (Énfasis añadido)

2.2 Mediante Decreto Ejecutivo N° 759 de 27 de agosto de 2015, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decretó expedir el Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Organización, Dirección, Administración y Operación del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, disponiendo lo siguiente: "[...] **Artículo. 12.- Entidad operativa encargada de medicina legal y las ciencias forenses.- Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo. (...) DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...) Segunda.- (...) Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que viene utilizando la Fiscalía General del Estado en materia de medicina legal y ciencias forenses, pasarán a integrar el patrimonio del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [...]**". (Énfasis añadido)

3. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO PARA RESOLVER

3.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES INMUEBLES

La Dirección Nacional de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles de INMOBILIAR procedió a efectuar la inspección física de los inmuebles y a emitir su criterio en los Informes Técnicos Nros. M-055-16 y M-056-16 de 14 de noviembre de 2016, que en la parte pertinente establece lo siguiente:

3.1.1 PREDIO DEL CANTÓN MANTA (INFORME NRO. M-055-16).

Descripción del inmueble inspeccionado

Provincia: Manabí
Ciudad: Manta
Cantón: Manta
Parroquia: Manta
Dirección: Avenida 233 y calle 307



"[...] 16.5.- Conclusiones

1. El inmueble inspeccionado comprende un terreno de 2222,67 m² según Registro de Propiedad de Manta, en el cual se encuentra implantada una edificación de dos niveles con un área total de construcción de 1.328,196 m² aprox., según levantamiento en el sitio; complementado con 8 espacios para estacionamiento. 2. El inmueble tiene un área útil de 1328,196 m² aprox., según levantamiento en el sitio. 3. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación. 4. El inmueble cumple en un 72% lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público de Inmobiliar. 5. El inmueble tiene acceso para personas con discapacidad. 6. El inmueble actualmente está ocupado por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

16.6.- Recomendaciones Particulares

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre García y Mariscal de Méndez, Edificio C.A. Latacunga - E. 301
Coordinación Zonal 4, Manta: Paredes Marmón de Jaramilla, Paredes Paredes de Jaramilla, Paredes Jaramilla, Paredes Jaramilla

Coordinación Zonal 6, Guayaquil: Paredes Marmón de Jaramilla, Paredes Paredes de Jaramilla, Paredes Jaramilla, Paredes Jaramilla

Coordinación Zonal 10, Guayaquil: Paredes Marmón de Jaramilla, Paredes Paredes de Jaramilla, Paredes Jaramilla, Paredes Jaramilla

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

1. Técnicamente es viable el uso del bien inmueble por parte del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2. Dar cumplimiento al Manual de Buenas Prácticas para la administración de gestión y uso de las edificaciones del sector público disponible en la página web de INMOBILIAR [...]”. (Énfasis añadido)

Descripción del inmueble inspeccionado

Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas
Ciudad: Santo Domingo
Cantón: Santo Domingo
Parroquia: Santo Domingo
Dirección: Avenida Río Toachi y Catacocha

"[...] 16.5.- Conclusiones

1. El inmueble inspeccionada comprende un terreno de 5.437,24 m2 según GAD Municipal de Santo Domingo, en el cual se encuentra implantada una edificación de dos niveles con un área total de construcción de 1.288,39 m2 aprox, según levantamiento en sitio. 2. El inmueble tiene un área útil de 1.288,39 m2 aprox, según levantamiento en sitio. 3. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación. 4. El inmueble cumple en un 67% lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público de Inmobiliar. 5. El inmueble tiene acceso para personas con discapacidad. 6. El Inmueble cuenta 8 con espacio para parqueaderos. 7. El inmueble actualmente está ocupado por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

16.6.- Recomendaciones Particulares

1. Técnicamente es viable el uso del bien inmueble por parte del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 2. Dar cumplimiento al Manual de Buenas Prácticas para la administración de gestión y uso de las edificaciones del sector público disponible en la página web del INMOBILIAR []”
(Énfasis añadido)

3.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES INMUEBLES

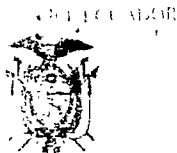
La Dirección Nacional de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejecutó el análisis jurídico del inmueble y emitió su informe jurídico a través del memorando Nro. INMOBILIAR-DNGABI-2016-0232-M de 29 de noviembre de 2016, cuyo informe se sustentó de los actos administrativos generados por las entidades intervinientes citados en el numeral 2 de éste dictamen, adicional a ello, se describe a continuación su parte pertinente de las conclusiones y recomendaciones:

“[...] 5. CONCLUSIONES

De la documentación que obra de los antecedentes y la situación técnica jurídica del bien inmueble objeto de la solicitud, se desprende lo siguiente: (...)

5.1 Mediante Decreto Ejecutivo N° 759 de 27 de agosto de 2015, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador creó el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y decretó que los bienes inmuebles, activos y pasivos, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos

Coordinación Zonal 3, Lincaya: Juan Carlos Ordoñez, C. Carlos W. Maldonado, C. CAS, 1997, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2



SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

Subdirección Técnica de Gestión de Bienes



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

00075824

Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

jurídicos, nacionales o internacionales que viene utilizando la Fiscalía General del Estado en materia de medicina legal y ciencias forenses, pasen a integrar el patrimonio del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

5.2 Mediante Oficio Nro. SNMLCF-DG-2016-0140-O de 01 de noviembre de 2016, la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicitó a INMOBILIAR, se emita dictamen técnico a fin de perfeccionar la transferencia de los inmuebles de propiedad de la Fiscalía General del Estado a favor del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

5.3 SITUACIÓN JURÍDICA

PREDIO DEL CANTÓN MANTA.

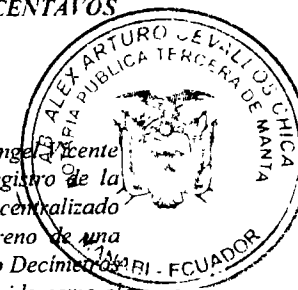
5.3.1 Mediante Escritura Pública de Donación, otorgada el 6 de julio de 2011, ante el Abg. Raúl Eduardo González Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, donó a favor de la Fiscalía General del Estado, el bien inmueble de 2.222.67 m² ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios, para la construcción e implementación de un Departamento Médico Forense, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Frente: 35.00 metros- Av 233.- Atrás: 35.00 metros - Ministerio de Educación.- Costado Derecho: 64.07 metros- Área propuesta Registro Civil Cantonal.- Costado Izquierdo: 63 30 metros - Fundación "Rostro de Jesús".

5.3.2 Del Certificado de Gravamen, de 19 de septiembre de 2016, emitido por el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, del cual se desprende que el Terreno ubicado en la Urbanización Municipal Urbirrios, Avenida 233 y calle 307 de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, de una superficie total de 2 222.67 m².es de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, mismo que se comprometió a construir en el lapso de 2 años, el Departamento Médico Forense, predio descrito que se encuentra libre de gravamen

5.3.3 Del certificado desactualizado de avalúos Nro. 127596 de 7 de octubre de 2015, emitido por el Director de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, se desprende que el avalúo del terreno y la construcción, corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (1'133.033,63 USD).**

PREDIO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

5.3.4 De la Escritura Pública de Donación, otorgada el 4 de octubre de 2012, ante el Dr. Ángel Vicente Brito Bastidas, Notario Público Segundo del Cantón Santo Domingo e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 18 de octubre del mismo año, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Santo Domingo, donó a la Fiscalía General Del Estado, el lote de terreno de una superficie de Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Metros Cuadrados con Veinte y Cuatro Decímetros (5.437,24 m²), signado con el No. 2, ubicado dentro del inmueble de mayor extensión conocido como el Dorado (Edificio), para que sea destinado a la construcción y funcionamiento del Departamento Científico de Medicina Forense, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con área de protección del estero en 55.18 metros; SUR: Con calle Catacocha en 49,90 metros; ESTE: Con área del Hospital Regional Santo Domingo en 124,57 metros; y, OESTE: Calle proyectando S/N en 99,79 metros. El lote de terreno que por medio del presente instrumento público se entrega en Donación es para que sea destinado a la construcción y funcionamiento del Departamento Científico de Medicina Forense acorde a la última tecnología de punta existente en el mundo.



Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

5.3.6 Del Oficio Nro. GADMSD-DAC-2016-743-OF de 02 de agosto de 2016, emitida por el Director de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se desprende que el avalúo del terreno con clave catastral número 03040083400, de propiedad de la Fiscalía de Santo Domingo de los Tsachilas, corresponde a Cuatrocientos setenta y nueve mil cien noventa dólares con 67/100 (479.190,67 USD) (...).

Con los antecedentes expuestos, esta Dirección de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidad contempladas en el artículo 9, numeral 2.2.1, literal c, numeral 11 de la reforma y nueva codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; y, en atención a lo señalado en los numerales 3 y 11 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011 reformado parcialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 y Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015 en concordancia con el artículo 71 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, en atención al Decreto Ejecutivo No. 759 de 27 de agosto de 2015, INMOBILIAR, presenta éste informe y recomendación, que es técnica y jurídicamente viable que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reciba de la Fiscalía General del Estado, a título

Es responsabilidad del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Fiscalía General del Estado, realizar el procedimiento administrativo, financiero, técnico y legal de transferencia de dominio; y, contar con la documentación legal habilitante actualizada para dicho trámite, requerida por el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso.

No obstante de lo antes mencionado, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses podrá continuar ocupando los inmuebles objeto del presente para el desarrollo de sus objetivos institucionales mientras se realiza las gestiones administrativas, financieras, técnicas y legales para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58 de la Ley



SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

Subdirección Técnica de Gestión de Bienes



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

00075825

Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; Normas de la Contraloría General del Estado; Normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

De igual manera los mecanismos y procedimientos legales que realicen en la adquisición de este inmueble, será responsabilidad de las entidades intervinientes [...]."

4. BASE LEGAL APLICABLE

4.1 La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas (...)

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características..."

"Art. 83.-Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...)

7. "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir..."

"Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas".

"Art. 195.- (...) Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley". (Énfasis añadido)

"Art. 225.- El sector público comprende:

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas autorizadas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos" (Énfasis añadido)*

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines (...)"

Art. 227.- de la Constitución de la República establece que: *"La administración pública constituye un*



Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sra. Lucía de Orellana

Coordinación Zonal 4, Maná: Sr. Mario

Coordinación Zonal 6, Cuenca: Sr. A.

Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Sr. J.

www.inmobiliar.gob.ec



Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)".

Art. 278.- Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde entre otros: "1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles".

"Art. 424.- La Constitución de la República es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

4.2 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, y su última reforma publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 18 de diciembre de 2015, establece en el inciso final del **artículo 58**, que: "(...) 1. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando lleguen a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública e interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley (...)". (Énfasis añadido)

4.2.1 El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto No.1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y su última reforma publicada el 06 de julio de 2016, textualmente dispone:

"Art. 61.- Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos".

4.2.2 Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que establece lo que sigue:

"Art. 15.- Adquisición de bienes inmuebles.- En los procedimientos de adquisición de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

Coordinación Zonal 3, Latacunga: [Redacted]

Coordinación Zonal 4, Manabí: [Redacted]

Coordinación Zonal 6, Cuenca: [Redacted]

Coordinación Zonal 8, Guayaquil: [Redacted]



SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

Subdirección Técnica de Gestión de Bienes



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

00075826

Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

1. Aprobación emitida por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de ser aplicable;
2. Resolución de declaratoria de utilidad pública o de interés social de propiedad privada en la cual se individualice el bien o bienes requeridos y los fines a los cuales se destinará;
3. Documento emitido por la autoridad competente que certifique el avalúo del bien inmueble por adquirir;
4. Demanda de expropiación y su sentencia, si no hubiere existido un acuerdo directo entre la entidad y el propietario del inmueble; y,
5. Escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad". (Énfasis añadido)

4.2.3 Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el R.O. 751 de 10 de mayo de 2016, dispone:

"Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".

"Art. 4.- De la reglamentación interna.- Corresponde a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia reglamentación para la administración, uso, control y destino de los bienes del Estado, misma que no podrá contravenir las disposiciones señaladas en este instrumento normativo"

"Art. 5.- Seguros.- La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, para lo cual, verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas".

"Art. 16.- Utilización de los Bienes y Existencias.- Los bienes y existencias de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines propios de la entidad u organismo. Es prohibido el uso de dichos bienes y existencias para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo. (...) La unidad administrativa de Bienes o quien haga sus veces, determinará el avalúo comercial de esos bienes con el fin de que sean integrados al patrimonio institucional".

"Art. 18.- Proceso de adquisición.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general; y demás disposiciones legales de la materia, sin perjuicio de lo anterior se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otras medios que señalen las leyes"

"Art. 22.- Inspección técnica.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. (...) Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el



Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre Quito y Marqués de Mierzu, Edificio CAC Latacunga - PISO 5º

Coordinación Zonal 4, Mantua: Pasaje Manrique de Jaramila, Puento Pesquera, Artesanal Jaramila - PISO 1º

Coordinación Zonal 6, Cuenca: Alameda de la Libertad, Alameda de la Libertad - PISO 1º

Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Calle 10 de Agosto y Avenida 10 de Agosto, Edificio 10 de Agosto - PISO 1º



Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento". (Énfasis añadido)

"Art. 27.- Los avalúos.- (...) El avalúo de los bienes inmuebles lo realizarán las municipalidades y distritos metropolitanos respectivos considerando los precios comerciales actualizados de la zona. En las municipalidades que no cuenten con la Dirección de Avalúos y Catastros el avalúo lo efectuará la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros...". (Énfasis añadido)

"Art. 65.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, es decir, su valor en libros, y se lo contabilizará en los registros de quien los reciba, en caso de pertenecer al sector público..."

"Art. 66.- Entrega - Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán inmediatamente los encargados de su custodia o administración, el Guardalmacén o quien haga sus veces, el titular de la Unidad Administrativa, y el titular de la Unidad Financiera..."

"Art. 90.- Traspaso.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia". (Énfasis añadido)

"Art. 92.- Acuerdo.- Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes"

"Art. 94.- Procedencia.- Habrá lugar a la entrega recepción y su constancia en actas, en todos los casos de compra-venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, destrucción, traspaso de bienes, comodato o cuando el encargado de su custodia y administración sea reemplazado por otro. Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente". (Énfasis añadido)

"Art. 105.- Plan de mantenimiento.- Todas las entidades u organismos, contarán con el Plan Anual de Mantenimiento de los demás bienes, el mismo que debe contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad o su delegado".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- "Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2016, para que a través de la conformación de una comisión integrada por el Guardalmacén o su/s delegado/s, el/los delegado/s de la Unidad Financiera, y el/los delegado/s de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, procedan a la actualización de los registros de los inventarios al valor actual de mercado de todos los bienes institucionales, tomando en cuenta bienes similares o de iguales características, su estado y su vida útil. Deberá emplearse para esta tarea los conceptos vertidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental. El incumplimiento de esta disposición, acarreará las responsabilidades a

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Mónica de la Cruz, Mónica de la Cruz, Mónica de la Cruz, Mónica de la Cruz

Coordinación Zonal 4, Maná: Paola Martínez, Paola Martínez, Paola Martínez, Paola Martínez

Coordinación Zonal 5, Cuenca: Ana María Vázquez, Ana María Vázquez, Ana María Vázquez, Ana María Vázquez

Coordinación Zonal 6, Guayaquil: M. Paola del Paro, M. Paola del Paro, M. Paola del Paro, M. Paola del Paro



00075827

Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

que hubiere lugar".

4.3 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 306 de 22 de octubre de 2010, establece:

"Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

"Art. 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente".

4.4 La Codificación del Código Civil, dispone lo que se transcribe a continuación:

"Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta"

"Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro..."

"Art. 1428.- Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio".

"Art. 1441.- Son rescindibles las donaciones en el caso del Art. 1383".

"Art. 1383.- (...) 1. Que se haya realizado el objeto..."

"Art. 1448.- La resolución, rescisión y revocación de que hablan los artículos anteriores, no dan acción contra terceros poseedores, ni para la extinción de las hipotecas, servidumbres u otros derechos constituidos sobre las cosas donadas, sino en los casos siguientes:

1. Cuando en la escritura pública de la donación (inscrita en el competente registro, si la calidad de las cosas donadas lo hubiere exigido), se ha prohibido al donatario enajenarlas, o se ha expresado la condición..."

4.5 El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone:

"Art. 2.- ÁMBITO.- Este estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende:

- a) La Presidencia y la Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas;
- b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos;
- c) Las personas jurídicas del sector público adscritas a la Presidencia de la República, a la Vicepresidencia de la República o a los ministerios de Estado.
- Ch) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central.





Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

Los órganos comprendidos en los literales a) y b) conforman la Administración Pública Central y las personas jurídicas del sector público señaladas en los demás literales conforman la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva.

La organización, funcionamiento y procedimiento de las otras administraciones públicas; de las Funciones Legislativa, Judicial y Electoral; y, en general de aquellas entidades y órganos que no integran ni dependen de la Función Ejecutiva se regulan por sus leyes y reglamentos especiales.

En cualquier caso en aquellas materias no reguladas por leyes y reglamentos especiales, las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente estatuto".

"Art. 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA.- La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas".

"Art. 4.- PRINCIPIOS Y SISTEMAS REGULADORES.- Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios".

"Art. 10-1.- FORMAS DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA FUNCIÓN EJECUTIVA: La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: (1/4) h) Servicio.- Organismo público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, creado para el ejercicio de la rectoría, regulación, administración, promoción, ejecución y control de actividades especializadas en materia tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central e institucional; así como de las relaciones jurídicas resultantes entre el Estado y las personas naturales o jurídicas, como consecuencia del ejercicio de esas actividades. Podrá tener niveles desconcentrados".

4.6 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 759 se expidió el Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Organización, Dirección, Administración y Operación del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, que dispone:

"Art. 14.- Atribuciones del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.- Son atribuciones y deberes del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

1. Realizar sus actividades operativas bajo protocolos estandarizados que hayan sido aprobados conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. Proteger, observar, recolectar, preservar, fijar y enviar los indicios que se constituyan en la escena del hecho, cuidando el manejo eficaz de la cadena de custodia;
3. Presentar al Consejo Directivo, una vez al año o cuando este lo requiera, un informe de actividades Ibón las indicaciones y recomendaciones que estimare convenientes para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su gestión;
4. Coordinar y asesorar las actividades de las diferentes unidades de apoyo técnico científico, tutelando el recto cumplimiento de las normas legales en la actividad pericial y administrativa;
5. Prestar apoyo técnico científico a los magistrados, jueces, fiscales y servidores de la Función Judicial

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Urbina entre Quito y Maquías de Mianza, Estadio GARCÍA

Coordinación Zonal 4, Mantas: Paseo Marítimo en Urcabamba, Puerto Pesquero Artesanal de Urcabamba

Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. Mestizo y Av. de las Américas, Calle Comercio

Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Vía Paseo del Parque y Av. Francisco de Orellana, Parque Simón Bolívar

www.inmobiliaria.gob.ec



SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Subdirección Técnica de Gestión de Bienes



00075828

Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

cuando así lo requieran; y,

6. Las demás que consten en la ley, el presente Reglamento o las que les sean asignadas por el Consejo Directivo"

4.7 CONSIDERACIONES ADICIONALES

I) A través del Oficio PRN-SNAP-2012-00-215-O de 7 de junio de 2012, el Doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, pone en conocimiento la disposición presidencial a fin de que las obras públicas que realice el Gobierno Nacional deben planificarse y ejecutarse con una visión integral y estandarizada, considerando el impacto de la misma en la ciudadanía y en armonía con el entorno.

II) A través del Oficio PRN-SNAP-2012-001596-O de 22 de octubre de 2012, el doctor Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública, pone en conocimiento la disposición presidencial a fin de que todas las entidades de la Administración Pública Central deben implementar en sus inmuebles espacios para la ciclo parqueaderos.

III) Mediante Acuerdo INMOBILIAR-2014-002, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No 103 del 26 de marzo de 2014. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, difunde el Manual de Buenas Prácticas para Uso, Gestión y Administración de las Edificaciones del Sector Público, normas de carácter técnico que es de cumplimiento Obligatorio

IV) El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, mediante INMOBILIAR ACUERDO-2014-0007, de 21 de marzo de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 220 de 07 de abril de 2014, emitió, LINEAMIENTOS GENERALES DE ENTORNO URBANO Y ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS EN LAS EDIFICACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, a través del cual se establece como norma de cumplimiento obligatorio la restricción de colocar rejas, mallas metálicas, puertas, muros, cerramientos o materiales de diferente especie o naturaleza, que impidan el uso correcto y provechoso de los bienes inmuebles públicos, garantizando a los usuarios el acceso y libre tránsito a: Oficinas administrativas, auditorios, salas comunales y espacios de circulación tales como corredores, escaleras, patios, ascensores etc.

4.8 CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Creación

Mediante Decreto Ejecutivo Nro.759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de septiembre de 2015, se decretó:

"Artículo 12.- Entidad operativa encargada de medicina legal y las ciencias forenses.- Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo".

4.9 CREACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Cevallos entre Quito y Marques de Maenza, Edificio CAO Latacunga - PBX 011

Coordinación Zonal 4, Manta: Pasaje Mangrove de Jaramín, Puerto Pesquero Artesanal Jaramín - PBX 011

Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. Maestre y Av. de la Antena en Salto de Cuyabeno - PBX 011

Coordinación Zonal 8, Guayaquil: V. P. del Parque y Av. Francisco de Orellana y Marques de Maenza, Edificio



Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

Creación

En 1830 el Gral. Juan José Flores, Primer Presidente del Ecuador, instituyó la Alta Corte, en la que tenía participación el Fiscal y dictó la primera Ley Orgánica del Poder Judicial.

Visión:

Ser una Institución que garantice el acceso a la justicia y el respeto de los Derechos Humanos, con Talento Humano comprometido con el servicio a la ciudadanía, sin discriminación alguna, para mantener su confianza y credibilidad; apoyando el accionar latinoamericano en la lucha contra el crimen y la inseguridad.

Misión:

Dirigir la investigación pre-procesal y procesal penal, ejerciendo la acción pública con sujeción al debido proceso y el respeto de los Derechos Humanos, brindando servicios de calidad y calidez en todo el territorio nacional.

5. DICTAMEN

Con sustento en las consideraciones que anteceden, visto el informe elaborado por la Dirección Nacional de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3 y 11 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en los artículos números 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y, en atención al Decreto Ejecutivo Nro. 759 de 27 de agosto de 2015, INMOBILIAR, emite Dictamen Técnico Favorable, a fin de que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reciba de la Fiscalía General del Estado, a título gratuito bajo la figura legal de donación, el dominio de los inmuebles ubicados, en la Avenida 233 y calle 307, parroquia Tarqui, cantón y ciudad de Manta, provincia de Manabí, con clave catastral 3320303000; y, Avenida Río Toachi y Catacocha, parroquia, cantón y ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, signado con clave catastral 03040083400, bienes que continuaran siendo utilizados en materia de medicina legal y ciencias forenses, y que pasarán a integrar el patrimonio del Servicio en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 759 de 27 de agosto de 2015, sujeto a las recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en este documento, a los informes técnicos y jurídicos, a los acuerdos de las instituciones intervinientes, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las Direcciones Técnica y Financiera de las mismas.

Es responsabilidad del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses contar con el pronunciamiento del propietario (Fiscalía General del Estado) para la transferencia de dominio; y, con la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio del bien inmueble, requerida por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso.

Además, deberá realizar los trámites correspondientes a fin de sanear la situación legal del bien inmueble ubicado en la Avenida Río Toachi y Catacocha, parroquia, cantón, ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, signado con clave catastral 03040083400, sobre el cual pesa Prohibición de Enajenar, previo a iniciar el procedimiento de transferencia de dominio, siendo de exclusiva responsabilidad de las partes intervinientes.

No obstante de lo antes mencionado, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Correo electrónico: coordinacion3@inmobiliar.gob.ec
Coordinación Zonal 4, Manta: Correo electrónico: coordinacion4@inmobiliar.gob.ec
Coordinación Zonal 5, Cuenca: Correo electrónico: coordinacion5@inmobiliar.gob.ec
Coordinación Zonal 6, Guayaquil: Correo electrónico: coordinacion6@inmobiliar.gob.ec

00075829

Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

podrá continuar ocupando los inmuebles objeto del presente para el desarrollo de sus objetivos institucionales mientras se realiza las gestiones administrativas, financieras, técnicas y legales para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio.

El presente dictamen técnico surtirá efecto una vez que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenten con los documentos administrativos que viabilicen las transferencias de los mencionado bienes inmuebles, así también informamos que los actos administrativos realizados, anteriormente a este pronunciamiento, son de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante.

Las instituciones intervinientes se sujetaran a los procedimientos establecidos, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las de la Codificación del Código Civil; del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; Normas de la Contraloría General del Estado; Normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

Sin perjuicio de lo señalado en éste dictamen, la definición de los términos es de responsabilidad de las Instituciones intervinientes.

Se recuerda la obligación de la entidad requirente de informar al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el cumplimiento o no de los dictámenes emitidos por ésta Cartera de Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Katya Paola Andrade Vallejo
SUBDIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE BIENES, SUBROGANTE

Copia:

Señor
Milton Daniel Maldonado Estrella
Director General, Encargado

Señora Doctora
Cecilia Paola Pavón Villacrés
Directora de Documentación y Archivo

Señor Abogado
Guillermo Wugner Revelo Sierra
Director de Normatividad

Señorita Doctora
Olga Susana Gualoto Pillalaza
Directora Nacional de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles

Señorita Abogada
Beatriz Isabel Meléndrez Arévalo
Analista Jurídico de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles 3

Señorita Abogada
Karina Elizabeth De La Cruz Nacimba
Analista en Análisis Jurídico Inmobiliario





Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2016

mfs

00075830



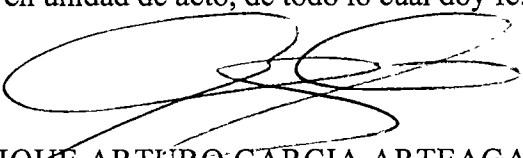
GUION DOS MIL DIECISIETE (049-FGE-2017), de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por el Fiscal General del Estado, autorizando la transferencia de dominio del Inmueble a favor del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; **DÉCIMA QUINTA CUATRO.-** Copia certificada de la Acción de Personal No. SNMLCF GUION CGAF GUION DNTH GUION DOS MIL DIECISEIS GUION CERO CERO UNO (SNMLCF-CGAF—DNTH-2016-001) de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, de fecha 1 de julio de 2016, en la cual consta la designación de la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre en calidad de Directora General del Servicio nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. **DÉCIMA QUINTA CINCO.-** Copia certificada de la Acción de Personal No. SNMLCF GUION CERO CERO UNO UNO GUION DATH GUION DOS MIL DIECIOCHO (SNMLCF-0011-DATH-2018), de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, en la cual se nombra a la Abg. Gabriela Valeria Díaz Peñafiel como Coordinadora General Administrativa Financiera. **DÉCIMA QUINTA SEIS.-** Copia Certificada de la RESOLUCIÓN No. SNMLCF GUION DG GUION 2017 GUION 19 (SNMLCF-DG-2017-19), de la delegación a la Coordinadora General Administrativa Financiera. **DÉCIMA QUINTA SIETE.-** Resolución No. SNMLCF GUION DG GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CINCUENTA Y SEIS (SNMLCF-DG-2017-56), en donde consta la ACEPTACIÓN de la donación. **DÉCIMA QUINTA OCHO.-** Copia Certificada de la Resolución No. SNMLCF-DG-2018-07 de 25 de enero de 2018. **DÉCIMA QUINTA NUEVE.-** Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0383-O, de 29 de noviembre de 2016 que contiene el Dictamen Técnico de viabilidad para recibir bienes inmuebles. **DÉCIMA QUINTA DIEZ.-** Certificado de gravámenes e hipotecas del Inmueble emitido por el señor Registrador de la Propiedad de Manta. **DÉCIMA QUINTA ONCE.-** Certificado de Avalúo y Catastros emitido por el GAD Municipal de Manta. **DÉCIMA QUINTA DOCE.-** Comprobante de pago de impuesto a los predios urbanos. **DÉCIMA QUINTA TRECE.-** Certificación de Registro Contable.

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL QUINON MANTA

DÉCIMA QUINTA CATROCE.- Copia de la Matrícula Vehicular.

DÉCIMA QUINTA QUINCE.- Copias de cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de las partes comparecientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**

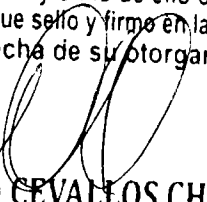
ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Las Partes aceptan el total contenido del presente Contrato por estar hecho en seguridad y beneficio de los intereses nacionales e institucionales. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.” Minuta firmada por el Abogado Jorge Augusto Rojas B., Matricula Profesional 17-2012-724 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

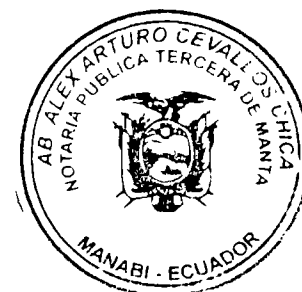

F. ENRIQUE ARTURO GARCIA ARTEAGA
FISCAL PROVINCIAL DE MANABI REPRESENTANTE DE LA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
C. C. N° 130909968-5


F. GABRIELA VALERIA DIAZ PEÑAFIEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, SNMLCF
C. C. N° 050306952-8


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA



00075831

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2867

Número de Repertorio:

5903

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2867 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
800000000016729	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	DONANTE
1768187190001	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3320303000	29325	DONACION

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION

Fecha : 04-sep./2018

Usuario: maria_carreño

✍

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 4 de septiembre de 2018